



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de enero de 2012, de cese y nombramiento de Vocales del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.

27

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de recolocación y redistribución en los puestos, centros y localidades a que se refiere el apartado 3 de la Resolución de 18 de noviembre de 2011.

27

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto puesto de libre designación.

28

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se nombran miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía en representación de las federaciones deportivas andaluzas.

29

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de febrero de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Roldán Tapia.

29

Número formado por dos fascículos

Lunes, 20 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 34 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Resolución de 31 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Enrique Aguilar Benítez de Lugo como miembro de su Equipo de Gobierno.

29

Resolución de 1 de enero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Justo Pastor Castaño Fuentes como miembro de su Equipo de Gobierno.

30

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Mayen Riego.

30

Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don José Manuel Rico García Profesor Titular de Universidad.

30

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Nuria Antonia Illán Cabeza.

30

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Benjamín Viñegla Pérez.

31

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Domingo Sánchez Martínez.

31

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que don Antonio Madueño Luna se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

31

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

32

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

37

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Unidad de Residencias.

37

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Almanjáyar.

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la forma de provisión del puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Marbella, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

48

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Padul (Granada), del Silo de la citada localidad, por un plazo de 50 años, con destino a fines culturales y sociales.

48

Acuerdo de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cádiz, el uso de un inmueble sito en C/ Cánovas del Castillo núm. 41 de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud.

49

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga.

49

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

64

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm 703/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

80

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 747/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Jaén.

80

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm 689/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

80

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 957/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

80

Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros en determinados recursos contencioso-administrativos.

81

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 317/2012).

81

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2011.

82

Resolución de 27 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a terceros en el procedimiento sobre derechos fundamentales 902/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

82

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Bosque II», de Antequera (Málaga). (PP. 380/2012).

83

Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

83

Resolución de 21 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural, durante el curso 2011/2012, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011.

84

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 587/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Granada.

85

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 19 de enero de 2012, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto.

85

Orden de 9 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal afectado por el convenio colectivo del sector Contact Center, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

97

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2426/11, ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

98

Resolución de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la calificación de las comarcas ganaderas que se indican como indemnables a la enfermedad de Aujeszky (A3), al amparo de la normativa que se cita.

98

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancelan las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas.

99

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Mundosol».

100

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Active Sport Travel, S.L.».

100

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia Beraca Viajes, S.L.

100

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Experiencias Montetur».

100

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 714/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

101

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento: Derechos Fundamentales, relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 735/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

101

Corrección de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de Turismo para el año 2012 (BOJA núm. 17, de 26.1.2012).

101

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2012.

101

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 9 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 2373/2010. (PP. 216/2012).

109

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 560/2010.

109

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 3 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

110

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

110

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 15/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, la competencia exclusiva, entre otras, la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, así como la evaluación y garantía de calidad del sistema educativo y las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha introducido importantes novedades en la organización, funcionamiento y gobierno de las escuelas oficiales de idiomas, profundizando en los conceptos de participación de la comunidad educativa y de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión.

Por otra parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, reconoce dichos principios al dedicar el Título I a la comunidad educativa: alumnado, profesorado, al que concede el papel relevante que representa en el sistema educativo, impulsando con ello el reconocimiento y apoyo social de su actividad, familias, de las que regula su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, y personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria. Igualmente, su Título IV trata de los centros educativos y dispone los aspectos esenciales que regirán su organización y funcionamiento y sus órganos de gobierno y de coordinación docente, impulsando la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los mismos, mediante la articulación de modelos de funcionamiento propios en torno al Plan de Centro. Asimismo, en la ley se refuerza la función directiva, potenciando su liderazgo pedagógico y organizativo. Finalmente, pone énfasis en la coordinación de las actuaciones de los distintos órganos y en el trabajo en equipo del profesorado.

El Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2005, que obedece al diseño de una nueva política lingüística en nuestra Comunidad Autónoma en el marco de los objetivos europeos en esta materia, otorgó a las escuelas oficiales de idiomas un papel protagonista como centros integrales de idiomas, donde se pueda atender todo tipo de formación lingüística y se canalicen planes especiales que, con carácter permanente o de forma coyuntural, se considere oportuno poner en marcha para la consecución de los fines de dicho plan. Así, la propia Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 102.3, ha encomendado a las mismas la formación lingüística del profesorado, especialmente del que imparta materias de su especialidad en una lengua extranjera, así como de otros

colectivos profesionales y de la población adulta en general, y en su artículo 102.4 establece que las enseñanzas de idiomas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia y que las modalidades semipresencial y a distancia se realizarán utilizando, preferentemente, las tecnologías de la información y la comunicación.

La organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas se regularon por el Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A lo largo de los años transcurridos se ha venido configurando una nueva realidad legislativa, fruto de una nueva realidad social, que ha hecho necesario abordar la elaboración de un nuevo marco regulador que responda de manera más ajustada a los requerimientos que nuestra sociedad y, por consiguiente, nuestros centros tienen hoy.

Todo ello, junto con la necesidad de concretar y desarrollar los aspectos regulados en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, requiere la derogación del reglamento de organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas actualmente en vigor.

Aspecto significativo del Reglamento que se aprueba por el presente Decreto es el decidido respaldo a la labor del profesorado, que se concreta, entre otras, en una serie de medidas de protección a los derechos del mismo, la asistencia jurídica y psicológica y la presunción de veracidad ante la Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas.

El Reglamento posibilita el ejercicio de la autonomía de las escuelas oficiales de idiomas, autonomía estrechamente ligada a responsabilidad, junto con una mayor flexibilización de las estructuras de organización y funcionamiento. De esta manera, serán los centros los que decidan qué estructuras crean, qué criterios aplicarán para la designación de sus responsables y qué número de horas se dedicarán al desempeño de las tareas asociadas a los órganos de gobierno y de coordinación docente, con objeto de que estas herramientas permitan una mejor adaptación de cada centro docente a su contexto y promuevan estrategias eficaces y eficientes para la mejora del éxito escolar del alumnado y la reducción del abandono educativo prematuro y, en definitiva, para alcanzar la excelencia entendida como calidad desde la equidad.

El fomento de la cultura de la evaluación, de la calidad e innovación educativa y de la rendición de cuentas, mediante controles sociales e institucionales de sus resultados, constituyen elementos que se encuentran presentes en el Reglamento que se aprueba por el presente Decreto.

Asimismo, en el Reglamento se incide en el desarrollo de la sociedad de la información, pues las escuelas oficiales de idiomas deben ser exponente e impulso de las tecnologías de la información y la comunicación, en pro de la solidaridad digital, de manera que el alumnado sea participe en la edificación de la sociedad del conocimiento.

Por otra parte, la atribución de mayores competencias a los directores y directoras, en desarrollo de lo establecido en la mencionada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, junto con la simplificación administrativa, constituyen indudablemente un novedoso marco regulador de la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas respecto al modelo hoy vigente que, sin duda, va a contribuir a una mayor calidad del servicio educativo que presten, favoreciendo que los esfuerzos se concentren en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en las tareas pedagógicas.

La norma contempla, asimismo, la prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como parte del Plan de Centro, integrando estos aspectos en la organización y gestión de la escuela oficial de idiomas y como factor de calidad de la enseñanza.

A todo ello habría que añadir, en la regulación que contempla este Decreto, la actualización de las normas de convivencia, entendida ésta como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, de forma que proporcione un instrumento más ágil que de respuesta a las necesidades de los centros, sin menoscabar los derechos del alumnado, y el refuerzo del papel de las familias.

En definitiva, se trata de que, a partir de una misma regulación normativa, se puedan poner en marcha en cada escuela oficial de idiomas dinámicas de funcionamiento diferentes que contextualicen tanto los aspectos relacionados con la organización del gobierno y la administración, como las que se refieren al trabajo académico y a la organización social del centro.

En la elaboración de la presente norma se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad en lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2012,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento Orgánico de las escuelas oficiales de idiomas.

Se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas oficiales de idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Centros de convenio.

El presente Decreto será de aplicación a las escuelas oficiales de idiomas acogidas a convenio entre la Consejería competente en materia de educación y otras Administraciones públicas en aquellos aspectos no recogidos en los citados convenios.

Disposición adicional segunda. Requisitos de las escuelas oficiales de idiomas de nueva creación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, las escuelas oficiales de idiomas de nueva creación que impartan las enseñanzas de idiomas de régimen especial deberán situarse en edificios destinados exclusivamente a uso escolar y reunir los siguientes requisitos:

a) Una o varias salas de usos múltiples en función del número de puestos escolares.

b) Biblioteca y archivo de documentación (videoteca y fonoteca).

c) Un aula multimedia con al menos 60 metros cuadrados de superficie total.

d) Despachos para funciones directivas.

e) Secretaría y espacios para servicios administrativos.

f) Una sala de profesorado de tamaño adecuado para la capacidad de la escuela.

g) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado para la capacidad de la escuela, tanto para alumnado como para profesorado y personal de administración y servicios.

h) Un número de aulas suficientes, de acuerdo con el número de puestos escolares. En todo caso, dispondrán de una superficie de un metro y medio cuadrado por puesto escolar.

i) Espacios adecuados para reuniones de departamentos, de tutoría y de asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado.

j) Las normas de seguridad establecidas para los edificios públicos.

2. La oferta mínima de una escuela oficial de idiomas será de al menos dos idiomas en cada uno de los niveles de estas enseñanzas, a excepción de los niveles C1 y C2.

3. El número máximo de alumnos y alumnas por grupo será de treinta. No obstante, la Consejería competente en materia de educación podrá acordar de oficio el aumento de dicho número hasta treinta y cinco, si las necesidades de escolarización así lo requieren.

4. Las escuelas oficiales de idiomas deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y la circulación al alumnado con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Disposición adicional tercera. Enseñanzas semipresencial y a distancia.

La regulación de la organización y el funcionamiento de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las modalidades semipresencial y a distancia se establecerá reglamentariamente.

Disposición adicional cuarta. Inspección educativa.

La inspección educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Disposición transitoria primera. Plazo para la elaboración del Plan de Centro.

Las escuelas oficiales de idiomas que estén en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán para elaborar y aprobar su Plan de Centro de un plazo comprendido entre la fecha de entrada en vigor y la de finalización del año académico 2011/2012.

Disposición transitoria segunda. Órganos de gobierno unipersonales y de coordinación docente.

1. Los miembros de los equipos directivos que fueron elegidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, así como las personas responsables de los órganos de coordinación docente, continuarán desempeñando sus funciones hasta la finalización del mandato para el que fueron nombrados, salvo que se produzca antes alguna de las causas de cese que contempla el Reglamento que se aprueba por el presente Decreto.

2. Si, con anterioridad al 31 de agosto de 2012, se produjera alguna de las causas de cese de las jefaturas de departamento que contempla el Reglamento que se aprueba por el presente Decreto, las vacantes se cubrirán hasta dicha fecha y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo.

Disposición transitoria tercera. Consejos Escolares.

Los miembros de los Consejos Escolares que fueron elegidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán desempeñando sus funciones hasta la constitución de los nuevos Consejos Escolares, de acuerdo con lo recogido en el Reglamento que se aprueba por el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación de normativa.

Quedan derogados el Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 20 de abril de 2006, por la que se regulan deter-

minados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas.

El proceso de admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas será regulado mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación.

Disposición final segunda. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 9.1 excepto los epígrafes k) y n), 18, 48.1, 50.5, 51 epígrafes c), d), e), g), h), k), l), m) y n), 67 excepto los epígrafes c) y j), 68.1, 69.1, 70.1.a), 71.1 epígrafes a), b), d), e), g), h), n) y r), 78.1 y 90.2 del Reglamento Orgánico que se aprueba mediante el presente Decreto reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.1ª y 30ª de la Constitución Española y recogidas en las Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final tercera. Reproducción de normativa autonómica.

Los artículos 2, 3, 8, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 15.3, 16, 17.1, 17.5, 22.1, 22.6, 23.1, 23.5, 24.1, 24.2, 24.3 epígrafes a), b), c), f), g), i), j), k), l) y p), 26.1, 26.2 epígrafes a), b), d), d) y j), 27.1, 27.3, 27.4, 28.1, 48.2, 50.4, 51 epígrafes b) y f), 65.4 epígrafe h), 66.1, 71.1 epígrafes f), m) y q), 71.3, 72.2, 72.3, 78.2, 86.2, 90.3 y 92.3 del Reglamento Orgánico que se aprueba mediante el presente Decreto reproducen normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y recogidas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Disposición final cuarta. Votación por medios electrónicos.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para que arbitre las medidas necesarias con el fin de facilitar, en las elecciones a Consejos Escolares, la votación de los distintos representantes de la comunidad educativa por medios electrónicos en los centros que se determinen.

Disposición final quinta. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

TÍTULO I

EL ALUMNADO

CAPÍTULO I

Deberes y derechos

Artículo 2. Deberes del alumnado.

Son deberes del alumnado:

- a) El estudio, que se concreta en:
 - 1.º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2.º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3.º El respeto a los horarios de las actividades programadas por la escuela.
 - 4.º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5.º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina de la escuela y contribuir al desarrollo del proyecto educativo de la misma y de sus actividades.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la escuela.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida de la escuela.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Artículo 3. Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.

f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en la escuela.

g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.

j) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

k) A la protección contra toda agresión física o moral.

l) A la participación en el funcionamiento y en la vida de la escuela y en los órganos que correspondan y a la utilización de las instalaciones de la misma.

m) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

n) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en la escuela, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, las escuelas oficiales de idiomas establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer el derecho de reunión. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, con respecto a la asistencia a clase, no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado de la escuela a la dirección del centro.

2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.

3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

CAPÍTULO II

Participación del alumnado

Artículo 5. Cauces de participación.

Constituyen un deber y un derecho del alumnado la participación en:

- El funcionamiento y en la vida de la escuela.
- El Consejo Escolar de la escuela.
- Las Juntas de delegados y delegadas del alumnado.
- Los Consejos Escolares Municipales y Provinciales, así como en el Consejo Escolar de Andalucía.

Artículo 6. Delegados y delegadas de grupo.

1. El alumnado de cada grupo elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de grupo, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la escuela.

2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de su grupo y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

3. El reglamento de organización y funcionamiento de la escuela podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de grupo.

Artículo 7. Junta de delegados y delegadas del alumnado.

1. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de todos los grupos del alumnado de la escuela, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.

2. La Junta de delegados y delegadas del alumnado elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de la escuela, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la escuela.

3. La persona que ejerza la jefatura de estudios facilitará a la Junta de delegados y delegadas del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.

4. El reglamento de organización y funcionamiento de la escuela recogerá las funciones de la junta de delegados y delegadas del alumnado, así como del delegado o delegada de la escuela.

Artículo 8. Asociaciones del alumnado.

1. El alumnado matriculado en una escuela oficial de idiomas podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en la escuela.

b) Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.

c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados de la escuela.

d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.

3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento de la escuela, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por la misma.

4. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

TÍTULO II

EL PROFESORADO

Artículo 9. Funciones y deberes del profesorado.

1. Las funciones y deberes del profesorado son, entre otros, los siguientes:

a) La programación y la enseñanza de los idiomas que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias del alumnado menor de edad, en su caso.

d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado.

e) La atención al desarrollo intelectual, social y moral del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por la escuela.

g) La contribución a que las actividades de la escuela se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

h) La información periódica al alumnado y a las familias de los menores de edad sobre el proceso de aprendizaje, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

j) La participación en la actividad general de la escuela.

k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o las propias escuelas.

m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente.

Artículo 10. Derechos del profesorado.

1. El profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, en su condición de personal funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.

b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo de la escuela.

c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión de la escuela a través de los cauces establecidos en el presente Reglamento.

d) A recibir la colaboración activa del alumnado y de las familias del mismo menor de edad, a que asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje y a que apoyen su autoridad.

e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.

f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.

g) Al respeto del alumnado y a que éste asuma su responsabilidad, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.

h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.

i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.

k) A la movilidad interterritorial en las condiciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros y servicios para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.

m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidos a su correspondiente evaluación; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Artículo 11. Protección de los derechos del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

2. La Administración educativa otorgará al profesorado de las escuelas oficiales de idiomas presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas.

3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar de la escuela, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.

4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, cuando se hallen ejecutando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en las escuelas oficiales de idiomas, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.

b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos procedimientos que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

TÍTULO III

LAS FAMILIAS

Artículo 12. Derechos de las familias del alumnado menor de edad.

En relación con el alumnado menor de edad, las familias tienen derecho a:

a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal de la escuela.

b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos.

c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.

e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.

f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas a la escuela.

g) Conocer el Plan de Centro.

h) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.

i) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.

j) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento de la escuela, así como de las evaluaciones de que las haya podido ser objeto.

k) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por la escuela.

l) Participar en la vida de la escuela y en el Consejo Escolar.

m) Utilizar las instalaciones de la escuela en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Artículo 13. Colaboración de las familias.

1. Los padres, madres o representantes legales, como principales responsables que son del alumnado menor de edad que esté bajo su guardia y custodia, tienen la obligación de colaborar con las escuelas oficiales de idiomas y con el profesorado.

2. Esta colaboración de las familias se concreta en:

a) Estimular al alumnado menor de edad que esté bajo su guardia y custodia en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.

c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina de la escuela.

d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido, en su caso, por la escuela.

Artículo 14. Asociaciones de madres y padres del alumnado menor de edad.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado menor de edad matriculado en una escuela oficial de idiomas podrán asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado menor de edad tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.

b) Colaborar en las actividades educativas de la escuela.

c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad en la gestión de la escuela.

3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado menor de edad tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento de la escuela, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por la misma.

4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado menor de edad se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo.

TÍTULO IV

EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 15. Derechos y obligaciones.

1. El personal de administración y servicios de las escuelas oficiales de idiomas tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

Artículo 16. Protección de derechos.

1. Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios de las escuelas oficiales de idiomas.

2. Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el artículo 11.5.

TÍTULO V

EL CENTRO DOCENTE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 17. Carácter y enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas.

1. Las enseñanzas de idiomas que imparten las escuelas oficiales de idiomas irán destinadas al fomento del plurilingüismo en la sociedad andaluza.

2. Las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Consejería competente en materia de educación son centros docentes públicos que imparten enseñanzas especializadas de idiomas.

3. Las enseñanzas a las que se refiere el apartado anterior podrán ofertarse en régimen oficial o en régimen libre, exclusivamente para concurrir a las pruebas de certificación de los distintos niveles, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

4. Las enseñanzas especializadas de idiomas, en las escuelas oficiales de idiomas, se podrán impartir en las modalidades presencial y semipresencial.

5. Asimismo, podrán desarrollar planes y programas para atender a la formación permanente en idiomas del profesorado, especialmente del que imparta materias de su especialidad en lengua extranjera, así como de otros colectivos profesionales y de la población adulta en general.

6. La autorización para impartir las enseñanzas que se establecen en este artículo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 18. Creación y supresión de las escuelas oficiales de idiomas.

1. La creación y supresión de las escuelas oficiales de idiomas corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Las Corporaciones locales podrán promover la creación de escuelas oficiales de idiomas de titularidad municipal con arreglo a las siguientes normas:

a) Las escuelas oficiales de idiomas que se creen deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente.

b) Previamente a su creación, la Corporación local que promueva la escuela oficial de idiomas y la Consejería competente en materia de educación firmarán un convenio en el que se regulará el régimen económico y de funcionamiento de la misma, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. Los centros creados con arreglo a lo establecido en el apartado anterior tendrán, a todos los efectos, el carácter de centros públicos, de acuerdo con el artículo 108.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 19. Modificación de las enseñanzas.

Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación podrán modificarse las enseñanzas existentes en las escuelas oficiales de idiomas, en función de la planificación de las mismas.

Artículo 20. Denominación de las escuelas oficiales de idiomas.

1. Las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Consejería competente en materia de educación tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar de la escuela.

2. No podrán existir, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, escuelas oficiales de idiomas con la misma denominación específica.

3. La denominación de la escuela oficial de idiomas figurará en la fachada del edificio, en lugar visible.

Artículo 21. Pruebas de certificación.

Las escuelas oficiales de idiomas aplicarán anualmente pruebas unificadas de certificación de nivel de los distintos idiomas que serán elaboradas por la Consejería competente en materia de educación para todas las escuelas de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II

Autonomía pedagógica, organizativa y de gestión

Artículo 22. Disposiciones generales.

1. Las escuelas oficiales de idiomas contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en los términos recogidos en este Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

2. Los modelos de funcionamiento propios, que podrán contemplar planes de trabajo, formas de organización, agrupamientos del alumnado, ampliación del horario escolar o proyectos de innovación e investigación, se orientarán a favorecer el éxito escolar del alumnado y la disminución del abandono educativo.

3. Cada escuela oficial de idiomas concretará su modelo de funcionamiento en el proyecto educativo, en el reglamento de organización y funcionamiento y en el proyecto de gestión.

4. Constituyen elementos determinantes del funcionamiento y la gestión de las escuelas oficiales de idiomas la autonomía, la participación, la responsabilidad y el control social e institucional.

5. Las escuelas oficiales de idiomas darán cuenta a la comunidad educativa y a la Administración de su gestión y de los resultados obtenidos.

6. La Consejería competente en materia de educación dotará a las escuelas oficiales de idiomas de recursos humanos y materiales que posibiliten el ejercicio de su autonomía. En la asignación de dichos recursos, se tendrán en cuenta las características de la escuela y del alumnado al que atiende.

Artículo 23. El Plan de Centro.

1. El proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión constituyen el Plan de Centro.

2. El Plan de Centro será elaborado por el equipo directivo y aprobado por el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado en el apartado siguiente. En su elaboración el equipo directivo requerirá la colaboración e implicación del equipo técnico de coordinación pedagógica y de otros órganos de coordinación docente.

3. El Claustro de Profesorado formulará propuestas al equipo directivo para la elaboración del Plan de Centro, fijará criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado, informará el reglamento de organización y funcionamiento y aprobará y evaluará los aspectos educativos del Plan de Centro a que se refieren los epígrafes b), c), d), e), f), j), n) y ñ) del artículo 24.3.

4. El Plan de Centro, que tendrá carácter plurianual, obligará a todo el personal de la escuela y vinculará a la comunidad educativa de la misma. Se podrá actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28 o a propuesta del director o directora en función de su proyecto de dirección.

5. El Plan de Centro será público y se facilitará su conocimiento por la comunidad educativa y la ciudadanía en general.

Artículo 24. El proyecto educativo.

1. El proyecto educativo constituye las señas de identidad de la escuela y expresa la educación que desea y va a desarrollar, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que, desde un punto de vista cultural, hacen de la escuela un elemento dinamizador de la zona donde está ubicada.

2. El proyecto educativo definirá los objetivos particulares que la escuela oficial de idiomas se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, acerca de los principios que orientan cada uno de los niveles que se imparten en la escuela y las correspondientes prescripciones acerca del currículo.

3. El proyecto educativo abordará, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en la escuela.

b) Líneas generales de actuación pedagógica.

c) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal de la educación en valores, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

d) Los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

e) Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y certificación del alumnado.

f) La forma de atención a la diversidad del alumnado.

g) El plan de orientación y acción tutorial.

h) El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia

y facilitar un adecuado clima escolar a que se refiere el artículo 25.

- i) El plan de formación del profesorado.
- j) Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.
- k) Los procedimientos de evaluación interna.
- l) Los planes y proyectos europeos en los que la escuela participe.
- m) Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.
- n) Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas en sus distintas modalidades.
- ñ) Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4. El profesorado, el personal de administración y servicios, las juntas de delegados del alumnado y las asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado podrán realizar sugerencias y aportaciones en el proceso de elaboración del proyecto educativo.

Artículo 25. El plan de convivencia.

El plan de convivencia, además de considerar las peculiaridades del alumnado menor de edad, incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título.
- c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.
- d) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.
- e) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

Artículo 26. El reglamento de organización y funcionamiento.

1. El reglamento de organización y funcionamiento recogerá las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución del clima adecuado para alcanzar los objetivos que la escuela se haya propuesto y permitan mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.

2. El reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias de la escuela, contemplará los siguientes aspectos:

- a) Los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en todos los aspectos recogidos en el Plan de Centro.
- b) Los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado.
- c) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales de la escuela, con especial referencia al uso de la biblioteca escolar, así como las normas para su uso correcto.

d) La adecuación de las normas organizativas y funcionales a las características del alumnado menor de edad y adulto y de las enseñanzas que cursan.

e) El procedimiento para la designación de los miembros del equipo de evaluación a que se refiere el artículo 28.5.

f) El plan de autoprotección de la escuela.

g) Las normas sobre la utilización en la escuela de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos, así como el procedimiento para garantizar el acceso seguro a internet del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por parte de las personas menores de edad.

h) Las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales.

i) Las funciones de la junta de delegados y delegadas del alumnado y del delegado o delegada de la escuela.

j) Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y, en general, todos aquellos aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro no contemplados por la normativa vigente, a la que, en todo caso, deberá supeditarse.

3. El profesorado, el personal de administración y servicios, las juntas de delegados del alumnado y las asociaciones de alumnado y de padres y madres del alumnado podrán realizar sugerencias y aportaciones en el proceso de elaboración del reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 27. El proyecto de gestión.

1. El proyecto de gestión de las escuelas oficiales de idiomas recogerá la ordenación y utilización de los recursos del centro, tanto materiales como humanos.

2. El proyecto de gestión contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Criterios para la elaboración del presupuesto anual de la escuela y para la distribución de los ingresos entre las distintas partidas de gasto.
- b) Criterios para la gestión de las sustituciones de las ausencias del profesorado.
- c) Medidas para la conservación y renovación de las instalaciones y del equipamiento escolar.
- d) Criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como otros fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares. Todo ello sin perjuicio de que reciban de la Administración los recursos económicos para el cumplimiento de sus objetivos.

e) Procedimientos para la elaboración del inventario anual general de la escuela.

f) Criterios para una gestión sostenible de los recursos de la escuela y de los residuos que genere, que en todo caso, será eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente.

g) Cualesquiera otros aspectos relativos a la gestión económica de la escuela no contemplados en la normativa vigente, a la que, en todo caso, deberá supeditarse.

3. Las Consejerías competentes en las materias de hacienda y de educación determinarán la estructura y periodicidad de la cuenta de gestión que las escuelas oficiales de idiomas han de rendir ante la Consejería competente en materia de educación, estableciéndose el procedimiento de control y registro de las actuaciones derivadas de la actividad económica de las mismas.

4. La aprobación del proyecto de presupuesto de las escuelas oficiales de idiomas para cada curso escolar, así como la justificación de su cuenta de gestión son competencia del Consejo Escolar. En el caso de la justificación de la cuenta, se realizará por medio de una certificación de dicho Consejo Es-

colar sobre la aplicación dada a los recursos totales, que sustituirá a los justificantes originales, los cuales, junto con toda la documentación, estarán a disposición tanto de la Consejería competente en materia de educación, como de los órganos de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de fiscalización económica y presupuestaria, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, del Parlamento de Andalucía, del Tribunal de Cuentas y de los órganos de la Unión Europea con competencia en la materia.

5. Los presupuestos anuales y las cuentas de gestión serán incorporados al proyecto de gestión.

Artículo 28. Autoevaluación.

1. Sin perjuicio del desarrollo de los planes de evaluación de los centros que lleve a cabo la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, las escuelas oficiales de idiomas realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa.

2. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa establecerá indicadores que faciliten a las escuelas oficiales de idiomas la realización de su autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de la consideración de los indicadores de calidad que establezca el departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa y a los que se refiere el artículo 82.2.l).

3. Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado del cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global de la escuela, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Corresponde al departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa la medición de los indicadores establecidos.

4. El resultado de este proceso se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.

b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

5. Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa, elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento de la escuela.

Artículo 29. Las programaciones didácticas.

1. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada idioma y nivel del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el equipo técnico de coordinación pedagógica. Su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado

y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.

2. Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a las escuelas oficiales de idiomas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características de la escuela.

b) Los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas, y con referencia explícita a:

1.º Las pruebas iniciales de clasificación del alumnado de nuevo ingreso, en su caso.

2.º La evaluación inicial del alumnado, en su caso.

3.º La evaluación para la promoción y, en su caso, la elaboración y aplicación de las pruebas terminales específicas de certificación.

c) La metodología que se va a aplicar.

d) Las medidas previstas para estimular el autoaprendizaje del alumnado y el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas en el aula.

e) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

f) Las medidas de atención a la diversidad.

g) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

CAPÍTULO III

Normas de convivencia

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de las escuelas oficiales de idiomas, a que se refiere el artículo 24, incluirá normas de convivencia.

2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3. Las normas de convivencia, tanto generales de la escuela como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del

alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.

b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado menor de edad, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado a la escuela.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados a la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en la escuela, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2.ª Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por las escuelas oficiales de idiomas conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 25.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la Jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar en que se hayan producido los hechos sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, la persona que ejerza la tutoría deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumnado menor de edad. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de las escuelas oficiales de idiomas.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:

a) Para la prevista en el epígrafe a), todos los profesores y profesoras de la escuela.

b) Para la prevista en el epígrafe b), la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna.

c) Para las previstas en los epígrafes c) y d), la persona que ejerza la jefatura de estudios.

d) Para la prevista en el epígrafe e), la persona que ejerza la dirección del centro, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3.ª Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso escolar.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos de la escuela o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia de la escuela a las que se refiere el artículo 34.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de las escuelas oficiales de idiomas, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares de la escuela por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia a la escuela durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Pérdida de la escolaridad en ese centro.

2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en el epígrafe e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia de la persona que ejerza la dirección del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4.ª Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Artículo 40. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en los epígrafes a), b), c) y d) del artículo 38.1, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en los epígrafes c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse

al profesor o profesora o a la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, si es menor de edad.

Artículo 41. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, cuando sea menor de edad, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra el mismo, ante quien lo impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la persona que ejerza la dirección del centro en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, la persona que ejerza la dirección del centro convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5.ª Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria de pérdida de la escolaridad en el centro

Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar la pérdida de la escolaridad en esa escuela del alumno o alumna, la persona que ejerza la dirección de la misma acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos, contados desde que tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo, podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora de la escuela designado por la persona que ejerza la dirección del centro.

2. La persona que ejerza la dirección del centro notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales, en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre de la persona que ejerza la instrucción, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. La persona que ejerza la dirección del centro comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a

su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, en caso de ser menor de edad, podrán recusar a la persona que ejerce la instrucción. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido a la persona que ejerza la dirección del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en la escuela, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la persona que ejerza la dirección de la escuela por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, la persona que ejerza la dirección del centro dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un período máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- Hechos probados.
- Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- Medida disciplinaria.
- Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO IV

Órganos colegiados de gobierno

Artículo 48. Órganos colegiados.

1. El Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado son los órganos colegiados de gobierno de las escuelas oficiales de idiomas.

2. El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno a través del cual participa la comunidad educativa en el gobierno de las escuelas oficiales de idiomas.

3. El Claustro de Profesorado es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro que tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y, en su caso, decidir o informar sobre todos los aspectos educativos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3.

Artículo 49. Normas generales y supletorias de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno.

Para lo no previsto en los artículos 52 y 68, el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno de las escuelas oficiales de idiomas será el establecido en el Capítulo

II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable.

Sección 1.ª El Consejo Escolar

Subsección 1.ª Composición, competencias, régimen de funcionamiento y elección de sus miembros

Artículo 50. Composición del Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar de las escuelas oficiales de idiomas con un número de profesorado igual o superior a veinticinco personas estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) La persona que ejerza la dirección de la escuela, que ostentará la presidencia.
- b) La persona que ejerza la jefatura de estudios.
- c) Ocho profesores o profesoras.
- d) Tres madres, padres o representantes legales de alumnado, elegidos de entre las madres y padres del alumnado menor de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas.
- e) Cinco alumnos o alumnas.
- f) Una persona representante del personal de administración y servicios.
- g) La persona titular de una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicada la escuela.
- h) La persona que ejerza la secretaría de la escuela, que desempeñará la secretaría del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

2. El Consejo Escolar de las escuelas oficiales de idiomas con un número de profesorado igual o superior a doce personas e inferior a veinticinco estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) La persona que ejerza la dirección de la escuela, que ostentará la presidencia.
- b) La persona que ejerza la jefatura de estudios.
- c) Cinco profesores o profesoras.
- d) Dos madres, padres o representantes legales de alumnado, elegidos de entre las madres y padres del alumnado menor de dieciocho años. Uno de ellos será designado, en su caso, por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas.
- e) Tres alumnos o alumnas.
- f) Una persona representante del personal de administración y servicios.
- g) La persona titular de una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicada la escuela.
- h) La persona que ejerza la secretaría de la escuela, que desempeñará la secretaría del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

3. El Consejo Escolar de las escuelas oficiales de idiomas con un número de profesorado inferior a doce personas estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) La persona que ejerza la dirección de la escuela, que ostentará la presidencia.
- b) La persona que ejerza la jefatura de estudios.
- c) Tres profesores o profesoras.
- d) Una madre, padre o representante legal, designado, en su caso, de entre las madres y padres del alumnado menor de edad, por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas. En su defecto, será elegido entre las madres, padres y representantes legales del alumnado menor de edad.
- e) Dos alumnos o alumnas.
- f) Una persona representante del personal de administración y servicios.

g) La persona titular de una concejalía o persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicada la escuela.

h) La persona que ejerza la secretaría de la escuela, que desempeñará la secretaría del Consejo Escolar, con voz y sin voto.

4. El número de representantes de padres o madres de alumnos a que se refiere el epígrafe d) de los apartados 1, 2 y 3 anteriores se verá incrementado en uno, que se deducirá del de los alumnos, cuando el número de éstos, menores de dieciocho años, sea superior al cincuenta por ciento del total de alumnos matriculados en la escuela.

5. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar se realizará de forma que permita la representación equilibrada de hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. Una vez constituido el Consejo Escolar de la escuela, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 51. Competencias.

El Consejo Escolar de las escuelas oficiales de idiomas tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar el Plan de Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesorado que se establecen en el artículo 67.b) y c) en relación con la planificación y la organización docente.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la justificación de la cuenta de gestión.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la persona que ejerza la dirección del centro correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia de la escuela, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en la escuela, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.
- i) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general de la escuela, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento de la escuela y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 52. Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.

1. Las reuniones del Consejo Escolar deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros y, en todo caso, en horas que no se interfiera el horario de actividades lectivas del centro.

2. El Consejo Escolar será convocado por orden de la presidencia, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros.

3. Para la celebración de las reuniones ordinarias, la persona que ejerza la secretaría del Consejo Escolar, por orden de la presidencia, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo con una antelación mínima de una semana y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas a tratar en la reunión. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

4. El Consejo Escolar adoptará los acuerdos por mayoría de votos, sin perjuicio de la exigencia de otras mayorías cuando así se determine expresamente por normativa específica.

Artículo 53. Elección y renovación del Consejo Escolar.

1. La elección de todos los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar se realizará por dos años.

2. El procedimiento ordinario de elección de los miembros del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico de los años pares.

3. Aquellas escuelas oficiales de idiomas que comiencen su actividad en un año impar o que por cualquier otra circunstancia no tengan constituido su Consejo Escolar, celebrarán elecciones extraordinarias durante el primer trimestre del curso académico. Los representantes elegidos desempeñarán sus funciones durante un año, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de los miembros del Consejo Escolar.

4. Los electores de cada uno de los sectores representados sólo podrán hacer constar en su papeleta tantos nombres como puestos a cubrir. El voto será directo, secreto y no delegable.

5. Los miembros de la comunidad educativa sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente y podrán presentar candidatura para la representación de uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.

Artículo 54. Procedimiento para cubrir vacantes en el Consejo Escolar.

1. La persona representante que, antes del procedimiento ordinario de elección que corresponda, dejara de cumplir los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo Escolar, generará una vacante que será cubierta por el candidato o candidata que, entre los no electos por el sector correspondiente, hubiese obtenido el mayor número de votos. Para la dotación de las vacantes que se produzcan, se utilizará la relación del acta de la última elección. En el caso de que no hubiera más candidaturas para cubrir la vacante, quedaría sin cubrir hasta el próximo procedimiento de elección del Consejo Escolar. Las vacantes que se generen a partir del mes de septiembre inmediatamente anterior a cada elección se cubrirán en la misma y no por sustitución.

2. El procedimiento recogido en el apartado anterior se aplicará también en el supuesto de fallecimiento, incapacidad o imposibilidad absoluta de alguna de las personas representantes en el Consejo Escolar.

Subsección 2.ª La Junta electoral

Artículo 55. Composición de la Junta electoral.

1. Para la organización del procedimiento de elección, se constituirá en cada escuela una Junta electoral, compuesta por los siguientes miembros:

a) La persona que ejerza la dirección de la escuela, que actuará como presidente.

b) Un profesor o profesora, que actuará como secretario o secretaria y levantará acta de las sesiones.

c) Un padre, madre o representante legal del alumnado menor de edad de la escuela.

d) Un alumno o alumna.

e) Una persona representante del personal de administración y servicios.

2. En las votaciones que se realicen en el seno de la Junta electoral, en caso de empate decidirá el voto de calidad de la presidencia.

3. Los miembros de la Junta electoral a los que se refieren los epígrafes b), c), d) y e) del apartado 1, así como sus respectivos suplentes, serán designados por sorteo público, según lo que determine la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 56. Competencias de la Junta electoral.

Serán competencias de la Junta electoral las siguientes:

a) Aprobar y publicar los censos electorales, así como atender y resolver las reclamaciones al mismo. El censo comprenderá nombre y apellidos de las personas electoras, en su caso documento nacional de identidad de las mismas, así como su condición de profesorado, padre, madre o representante legal del alumnado, alumnado o personal de administración y servicios.

b) Concretar el calendario electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.

c) Organizar el proceso electoral.

d) Admitir y proclamar las personas candidatas, así como concretar el número máximo de éstas que pueden ser votadas por cada persona electora.

e) Determinar el modo en que quedarán identificadas en las papeletas de voto las candidaturas presentadas por las asociaciones de padres y madres del alumnado legalmente constituidas.

f) Promover la constitución de las distintas Mesas electorales.

g) Resolver las reclamaciones presentadas contra las decisiones de las Mesas electorales.

h) Proclamar los candidatos y candidatas elegidos y remitir las correspondientes actas a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 57. Procedimiento para cubrir los puestos de designación.

1. La Junta electoral solicitará la designación de sus representantes al Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicada la escuela y a la asociación de madres y padres del alumnado más representativa, legalmente constituida.

2. En el caso de que exista más de una asociación de madres y padres del alumnado en la escuela, dichas asociaciones acreditarán previamente ante la Junta electoral, mediante certificación expedida por la persona que ejerza la secretaría de dichas asociaciones, el número de personas asociadas.

3. Las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores se realizarán en la primera constitución del Consejo Escolar y siempre que proceda o se produzca una vacante en los puestos de designación.

Artículo 58. Elección de los representantes del profesorado.

1. Las personas representantes del profesorado en el Consejo Escolar serán elegidos por el Claustro de Profesorado de entre sus miembros.

2. Serán electores todos los miembros del Claustro de Profesorado. Serán elegibles los profesores y profesoras que hayan presentado su candidatura.

3. La persona que ejerza la dirección acordará la convocatoria de una sesión del Claustro de Profesorado, de carácter extraordinario, en el que, como único punto del orden del día, figurará el acto de elección y proclamación de profesorado electo.

4. En la sesión extraordinaria del Claustro de Profesorado se constituirá una Mesa electoral. Dicha Mesa estará integrada por la persona que ejerza la dirección de la escuela, que ostentará la presidencia, el profesor o profesora de mayor antigüedad y el de menor antigüedad en el centro, que ostentará la secretaría de la Mesa. Cuando coincidan varios profesores o profesoras de igual antigüedad, formarán parte de la Mesa el de mayor edad entre los más antiguos y el de menor edad entre los menos antiguos.

5. El quórum para la válida celebración de la sesión extraordinaria será la mitad más uno de los componentes del Claustro de Profesorado. Si no existiera quórum, se efectuará nueva convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. En este caso, no será preceptivo el quórum señalado.

6. Cada profesor o profesora podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres de la relación de candidaturas como puestos a cubrir. Serán elegidos los profesores y profesoras con mayor número de votos. Si en la primera votación no hubiese resultado elegido el número de profesores y profesoras que corresponda, se procederá a realizar en el mismo acto sucesivas votaciones hasta alcanzar dicho número, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.2.

7. No podrán ser representantes del profesorado en el Consejo Escolar de la escuela quienes desempeñen la dirección, la secretaría y la jefatura de estudios.

Artículo 59. Elección de los representantes de los padres, madres y representantes legales del alumnado.

1. La representación de los padres y madres del alumnado en el Consejo Escolar corresponderá a éstos o a los representantes legales del alumnado. El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los representantes legales del alumnado.

2. Serán electores todos los padres, madres y representantes legales del alumnado menor de edad que esté matriculado en la escuela y que, por tanto, deberán figurar en el censo. Serán elegibles los padres, madres y representantes legales del alumnado menor de edad que hayan presentado su candidatura y haya sido admitida por la Junta electoral. Las asociaciones de madres y padres del alumnado, legalmente constituidas, podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto en la forma que se determine por la Junta electoral.

3. La elección de los representantes de los padres y madres del alumnado estará precedida por la constitución de la Mesa electoral encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.

4. La Mesa electoral estará integrada por la persona que ejerza la dirección de la escuela, que ostentará la presidencia, y dos padres, madres o representantes legales del alumnado designados por sorteo, ejerciendo la secretaría el de menor edad entre éstos. La Junta electoral deberá prever el nombramiento de dos suplentes, designados también por sorteo.

5. Podrán actuar como supervisores de la votación los padres, madres y representantes legales del alumnado matriculado en el centro propuestos por una asociación de madres

y padres del alumnado del mismo o avalados por la firma de, al menos, diez electores.

6. Cada elector sólo podrá hacer constar en su papeleta tantos nombres como puestos a cubrir, descontando, en su caso, el representante designado por la asociación, de madres y padres del alumnado, más representativa de la escuela.

7. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán participar en la votación, enviando su voto a la Mesa electoral del centro antes de la realización del escrutinio por correo certificado o entregándolo a la persona que ejerza la dirección de la escuela, que lo custodiará hasta su traslado a la correspondiente Mesa electoral, en el modelo de papeleta aprobado por la Junta electoral.

En la Orden por la que se regulen los procesos electorales, se determinarán los requisitos exigibles para el ejercicio del voto por este procedimiento, los extremos que garanticen el secreto del mismo, la identidad de la persona votante y la ausencia de duplicidades de voto, así como la antelación con la que podrá ejercerse el mismo.

8. La Junta electoral, con el fin de facilitar la asistencia de las personas votantes, fijará el tiempo durante el cual podrá emitirse el voto, que no podrá ser inferior a cinco horas consecutivas, contadas a partir de la conclusión del horario lectivo correspondiente a la jornada de mañana y que deberá finalizar, en todo caso, no antes de las veinte horas. Asimismo, por la Junta electoral se establecerán los mecanismos de difusión que estime oportunos para el general conocimiento del proceso electoral.

Artículo 60. Elección de los representantes del alumnado.

1. La representación del alumnado en el Consejo Escolar será elegida por los alumnos y alumnas matriculados en la escuela. Serán elegibles aquellos alumnos y alumnas que hayan presentado su candidatura y haya sido admitida por la Junta electoral. Las asociaciones del alumnado legalmente constituidas podrán presentar candidaturas diferenciadas, que quedarán identificadas en la correspondiente papeleta de voto en la forma que se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. La elección estará precedida por la constitución de la Mesa electoral que estará integrada por la persona que ejerza la dirección de la escuela, que ostentará la presidencia, y dos alumnos o alumnos designados por sorteo, de entre los electores, ejerciendo la secretaría de la Mesa el de mayor edad entre ellos.

3. Cada alumno o alumna sólo hará constar en su papeleta tantos nombres de personas candidatas como puestos a cubrir. La votación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que dicte la Junta electoral.

4. Podrán actuar de supervisores de la votación los alumnos y alumnas que sean propuestos por una asociación del alumnado del centro o avalados por la firma de, al menos, diez electores.

Artículo 61. Elección de representantes del personal de administración y servicios.

1. La persona representante del personal de administración y servicios será elegida por el personal que realice en el centro funciones de esta naturaleza y esté vinculado al mismo como personal funcionario o laboral. Serán elegibles aquellos miembros de este personal que hayan presentado su candidatura y haya sido admitida por la Junta electoral.

2. Para la elección de la persona representante del personal de administración y servicios, se constituirá una Mesa electoral, integrada por la persona que ejerza la dirección de la escuela, que ostentará la presidencia, la persona que ejerza la secretaría de la escuela, que ostentará la secretaría, y el miembro del citado personal con más antigüedad en el centro.

En el supuesto de que el número de electores sea inferior a cinco, la votación se realizará ante la Mesa electoral del profesorado en urna separada.

3. En el caso de que exista una única persona electora, ésta se integrará en el Consejo Escolar, siempre que ésa sea su voluntad.

Artículo 62. Escrutinio de votos y elaboración de actas.

1. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por la Mesa electoral correspondiente al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los mismos, que será público, se extenderá un acta, firmada por todos los componentes de la Mesa, en la que se hará constar el nombre de las personas elegidas como representantes y el nombre y el número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas. El acta será enviada a la Junta electoral de la escuela a efectos de la proclamación de los distintos candidatos y candidatas elegidos.

2. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo realizado por la mesa electoral correspondiente, debiendo quedar este hecho y el resultado del mismo reflejados en el acta.

3. Contra las decisiones de las Mesas electorales, se podrá presentar reclamación dentro de los tres días siguientes a su adopción ante la correspondiente Junta electoral que resolverá en el plazo de cinco días. Dicha reclamación pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 63. Proclamación de candidaturas electas y reclamaciones.

1. El acto de proclamación de las candidaturas electas se realizará por la Junta electoral de la escuela, tras el escrutinio realizado por las Mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas.

2. Contra las decisiones de la Junta electoral sobre aprobación de los censos electorales, admisión y proclamación de candidaturas y proclamación de miembros electos se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Subsección 3.ª Constitución y comisiones

Artículo 64. Constitución del Consejo Escolar.

1. En el plazo de diez días a contar desde la fecha de proclamación de los miembros electos, el director o directora acordará convocar la sesión de constitución del nuevo Consejo Escolar.

2. Si alguno de los sectores de la comunidad educativa no eligiera o designara a sus representantes en el Consejo Escolar por causas imputables al propio sector, este hecho no invalidará la constitución de dicho órgano colegiado.

Artículo 65. Comisiones del Consejo Escolar.

1. En el seno del Consejo Escolar se constituirá una comisión permanente integrada por la persona que ejerza la dirección, la persona que ejerza la jefatura de estudios, un profesor o profesora, un padre, madre o representante legal del alumnado y un alumno o alumna, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en dicho órgano.

2. La comisión permanente llevará a cabo todas las actuaciones que le encomiende el Consejo Escolar e informará al mismo del trabajo desarrollado.

3. Asimismo, el Consejo Escolar de las escuelas oficiales de idiomas constituirá, una comisión de convivencia integrada por la persona que ejerza la dirección, que ejercerá la presidencia, la persona que ejerza la jefatura de estudios, un profesor o profesora, un padre, madre o representante legal del

alumnado y un alumno o alumna elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

4. La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en la escuela.

Sección 2.ª El Claustro de Profesorado

Artículo 66. Composición del Claustro de Profesorado.

1. El Claustro de Profesorado será presidido por la persona que ejerza la dirección de la escuela y estará integrado por la totalidad del profesorado que preste servicios en el mismo.

2. Desempeñará la secretaría del Claustro de Profesorado la persona que ejerza la secretaría de la escuela.

3. Los profesores y profesoras que prestan servicios en más de un centro docente se integrarán en el Claustro de Profesorado del centro donde impartan más horas de docencia. Asimismo, si lo desean, podrán integrarse en los Claustros de Profesorado de los demás centros con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal docente de los mismos.

Artículo 67. Competencias.

El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Plan de Centro.

b) Aprobar y evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, a que se refiere el artículo 23.3.

c) Aprobar las programaciones didácticas.

d) Fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado.

e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director o directora en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y demás normativa de aplicación.

g) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por las personas candidatas.

h) Analizar y valorar el funcionamiento general de la escuela, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de

las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

i) Informar el reglamento de organización y funcionamiento de la escuela.

j) Informar la memoria de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.

k) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.

l) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en la escuela.

m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el reglamento de organización y funcionamiento de la escuela o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 68. Régimen de funcionamiento del Claustro de Profesorado.

1. Las reuniones del Claustro de Profesorado deberán celebrarse en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, la persona que ejerza la secretaría del Claustro de Profesorado, por orden de la persona que ejerza la dirección, convocará con el correspondiente orden del día a los miembros del mismo, con una antelación mínima de cuatro días y pondrá a su disposición la correspondiente información sobre los temas incluidos en él. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

2. El Claustro de Profesorado será convocado por acuerdo de la persona que ejerza la dirección, adoptado por propia iniciativa o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros. La asistencia a las sesiones del Claustro de Profesorado será obligatoria para todos sus miembros, considerándose la falta injustificada a los mismos como un incumplimiento del horario laboral.

CAPÍTULO V

El equipo directivo

Artículo 69. Funciones del equipo directivo.

1. El equipo directivo de las escuelas oficiales de idiomas es el órgano ejecutivo de gobierno de dichos centros y trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, conforme a las instrucciones de la persona que ocupe la dirección y a las funciones específicas legalmente establecidas.

2. El equipo directivo tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el buen funcionamiento de la escuela.

b) Establecer el horario que corresponde a cada idioma y curso y, en general, el de cualquier otra actividad docente y no docente.

c) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesorado, así como velar por el cumplimiento de las decisiones de los órganos de coordinación docente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Elaborar el Plan de Centro y la memoria de autoevaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 3 y 28.5.

e) Impulsar la actuación coordinada de la escuela con otros centros docentes y especialmente con otros centros de enseñanzas especializadas de idiomas.

f) Favorecer la participación de la escuela en redes de centros que promuevan planes y proyectos educativos para la mejora permanente de la enseñanza.

g) Colaborar con la Consejería competente en materia de educación en aquellos órganos de participación que, a tales efectos, se establezcan.

h) Cumplimentar la documentación solicitada por los órganos y entidades dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 70. Composición del equipo directivo.

1. La composición del equipo directivo será la siguiente:

a) Las escuelas oficiales de idiomas contarán con una dirección, una jefatura de estudios y una secretaría.

b) En aquellas escuelas de 40 o más unidades existirá, además, una vicedirección.

c) En las escuelas que tengan desde 50 y hasta 100 unidades, si se tiene un solo turno, y desde 40 y hasta 100, si tiene dos turnos, existirá una jefatura de estudios adjunta.

d) En las escuelas que tengan más de 100 unidades y menos de 150 serán dos las jefaturas de estudios adjuntas.

e) En las escuelas que tengan 150 o más unidades serán tres las jefaturas de estudios adjuntas.

2. Para el cómputo de unidades, a efectos de establecer la composición del equipo directivo, se tendrá en cuenta el número total de éstas.

Artículo 71. Competencias de la persona titular de la dirección.

1. La persona titular de la dirección de la escuela ejercerá las siguientes competencias:

a) Ostentar la representación de la escuela, representar a la Administración educativa en la misma y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades de la escuela, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.

c) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre todo el profesorado, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo de la escuela.

d) Garantizar en la escuela el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.

g) Favorecer la convivencia en la escuela, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente y del proyecto educativo de la escuela, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

h) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación de la escuela con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

i) Impulsar las evaluaciones internas de la escuela y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

j) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.

k) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos, de acuerdo con el presupuesto del centro, y ordenar los pagos, todo ello de con-

formidad con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.

l) Visar las certificaciones y documentos oficiales de la escuela, de acuerdo con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.

m) Proponer requisitos de especialización y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo docentes del centro, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

n) Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.

ñ) Establecer el horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

o) Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación el nombramiento y cese de las jefaturas de departamento, oído el Claustro de Profesorado.

p) Designar a las personas responsables de nivel que se pudieran establecer en los departamentos de coordinación didáctica y nombrar y cesar a los tutores y tutoras de grupo, a propuesta de la jefatura de estudios.

q) Decidir en lo que se refiere a las sustituciones del profesorado que se pudieran producir por enfermedad, ausencia u otra causa, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y respetando, en todo caso, los criterios establecidos normativamente para la provisión de puestos de trabajo docentes.

r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. En las escuelas oficiales de idiomas donde no exista la vicedirección, la persona titular de la dirección asumirá las competencias recogidas en los epígrafes d), e), f), g) y h) del artículo 74.

3. Las personas que ejerzan la dirección de las escuelas oficiales de idiomas adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar, así como cuando haya indicios de que cualquier alumno o alumna vive en un entorno familiar en el que se esté produciendo una situación de violencia de género.

Artículo 72. Potestad disciplinaria del titular de la dirección.

1. Las personas que ejerzan la dirección de las escuelas oficiales de idiomas serán competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicios en su centro, en los casos que se recogen a continuación:

a) Incumplimiento injustificado del horario de trabajo hasta un máximo de nueve horas al mes.

b) La falta de asistencia injustificada en un día.

c) El incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la legislación de la función pública o del personal laboral que resulta de aplicación, en el presente Reglamento, así como los que se establezcan en el Plan de Centro, siempre que no deban ser calificados como falta grave.

2. Las faltas a las que se refiere el apartado anterior podrán ser sancionadas con apercibimiento, que deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación a efectos de su inscripción en el registro de personal correspondiente.

3. El procedimiento a seguir para la imposición de la sanción garantizará, en todo caso, el derecho del personal a presentar las alegaciones que considere oportunas en el preceptivo trámite de audiencia a la persona interesada.

4. Contra la sanción impuesta, el personal funcionario podrá presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y el personal laboral podrá presentar reclamación previa a la vía judicial ante la Secretaría General Técnica de dicha Consejería. Las resoluciones de los recursos de alzada y de las reclamaciones previas que se dicten conforme a lo dispuesto en este apartado pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 73. Selección, nombramiento y cese de la persona titular de la dirección.

La selección, nombramiento y cese de la persona que ejerza la dirección de las escuelas oficiales de idiomas se realizará, según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 74. Competencias de la persona que ejerza la vicedirección.

Son competencias de la las personas que ejerzan la vicedirección:

a) Colaborar con la persona titular de la dirección de la escuela en el desarrollo de sus funciones.

b) Mantener, por delegación de la persona titular de la dirección, las relaciones administrativas con la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.

c) Promover e impulsar las relaciones de la escuela con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.

d) Promover y, en su caso, coordinar y organizar la realización de actividades complementarias y extraescolares en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

e) Facilitar la información sobre la vida de la escuela a los distintos sectores de la comunidad educativa.

f) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida y en el gobierno de la escuela, así como en las distintas actividades que se desarrollen en la misma, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.

g) Promover e impulsar la movilidad del alumnado para perfeccionar sus conocimientos en alguno de los idiomas extranjeros que el alumno o alumna esté cursando en la escuela.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 75. Competencias de la persona que ejerza la jefatura de estudios.

Son competencias de la persona que ejerza la jefatura de estudios:

a) Ejercer, por delegación de la persona titular de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico y controlar la asistencia al trabajo del mismo.

b) Ejercer, por delegación de la persona titular de la dirección, la presidencia de las sesiones del equipo técnico de coordinación pedagógica.

c) Proponer a la persona titular de la dirección de la escuela el nombramiento y cese de los tutores y tutoras de grupo, así como del profesorado responsable de impartir los planes y programas para atender a la formación permanente en idiomas del profesorado.

d) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los centros de educación secundaria que tengan alumnado que, de manera simultánea, curse estudios de idiomas en la escuela.

e) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general de la escuela oficial de idiomas, así como el horario lectivo del alumnado y el individual del profesorado, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento.

f) Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.

g) Coordinar la organización de las distintas pruebas y exámenes que se realicen en la escuela.

h) Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación y el calendario de pruebas de evaluación o las pruebas extraordinarias.

i) Coordinar las actividades de las personas que ejerzan las jefaturas de departamento.

j) Garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.

k) Organizar los actos académicos.

l) Organizar la atención y el cuidado del alumnado menor de edad en ausencia de su profesorado y en otras actividades no lectivas.

m) Adoptar, conforme a lo establecido en la normativa vigente, las decisiones relativas al alumnado en relación con las medidas de atención a la diversidad.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 76. Competencias de la persona que ejerza la secretaría.

Son competencias de la persona que ejerza la secretaría:

a) Ordenar el régimen administrativo de la escuela, de conformidad con las directrices de la persona titular de la dirección.

b) Ejercer la secretaría de los órganos colegiados de gobierno de la escuela, establecer el plan de reuniones de dichos órganos, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, todo ello con el visto bueno de la dirección.

c) Custodiar los libros oficiales y archivos de la escuela.

d) Expedir, con el visto bueno de la persona titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y las personas interesadas.

e) Realizar el inventario general de la escuela y mantenerlo actualizado.

f) Adquirir el material y el equipamiento de la escuela, custodiar y gestionar la utilización del mismo y velar por su mantenimiento en todos los aspectos, de acuerdo con la normativa vigente y las indicaciones de la persona que ejerza la dirección, sin perjuicio de las facultades que en materia de contratación corresponden a la persona titular de la dirección, de conformidad con lo recogido en el artículo 71.1.k).

g) Ejercer, por delegación de la persona titular de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito a la escuela y controlar la asistencia al trabajo del mismo.

h) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios, así como velar por su estricto cumplimiento.

i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la escuela.

j) Ordenar el régimen económico de la escuela, de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante la Consejería competente en materia de educación y los órganos a los que se refiere el artículo 27.4.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Plan de Centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 77. Competencias de la persona que ejerza la jefatura de estudios adjunta.

Las competencias de la persona que ejerza la jefatura de estudios adjunta serán las que, supervisadas por la dirección, le sean delegadas por la jefatura de estudios.

Artículo 78. Nombramiento de las personas que ejerzan la vicedirección, las jefaturas de estudios y la secretaría.

1. La persona titular de la dirección de las escuelas oficiales de idiomas, previa comunicación al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de la jefatura de estudios, de la secretaría y, en su caso, de la vicedirección y de las jefaturas de estudios adjuntas, de entre el profesorado con destino en el centro.

2. La propuesta garantizará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los equipos directivos de los centros. A estos efectos, se entiende por participación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de hombres y mujeres al menos en un cuarenta por ciento del total de miembros del equipo directivo propuestos. Si el número de miembros del equipo directivo no permitiera alcanzar este porcentaje a hombres o a mujeres, se garantizará, en todo caso, la presencia de ambos sexos en el mismo.

Artículo 79. Cese de las personas que ejerzan la vicedirección, las jefaturas de estudios y la secretaría.

Las personas que ejerzan la jefatura de estudios, la secretaría y, en su caso, la vicedirección y la jefatura de estudios adjunta cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, previo informe razonado de la dirección, oído el Consejo Escolar.

b) Cuando por cese de la persona titular de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.

c) Cuando deje de prestar servicios efectivos en la escuela.

d) En el caso de la vicedirección y jefatura de estudios adjunta, cuando por una disminución en el número de unidades de la escuela no procediera la existencia de estos órganos directivos.

e) A propuesta de la persona titular de la dirección, mediante escrito razonado, previa audiencia al interesado y previa comunicación al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar.

Artículo 80. Régimen de suplencias de los miembros del equipo directivo.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la dirección de la escuela será suplida temporalmente por la persona que ejerza la vicedirección, si la hubiere. De no existir ésta, la suplencia corresponderá a la persona que ejerza la jefatura de estudios.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona que ejerza la jefatura de estudios será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la persona titular de la dirección, que informará de su decisión al Consejo Escolar. Dicha designación recaerá en una de las jefaturas de estudios adjuntas en aquellas escuelas oficiales de idiomas que dispongan de estos órganos directivos.

3. Igualmente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona que ejerza la secretaría será suplida temporalmente por el profesor o profesora que designe la persona titular de la dirección que, asimismo, informará al Consejo Escolar.

CAPÍTULO VI

Órganos de coordinación docente

Artículo 81. Órganos de coordinación docente.

1. En las escuelas oficiales de idiomas existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.
- b) Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- c) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- d) Tutoría.
- e) Departamentos de coordinación didáctica: uno por cada uno de los idiomas que se impartan en la escuela oficial de idiomas.

2. Asimismo, en los departamentos de coordinación didáctica que cuenten con, al menos, ocho grupos de alumnos y alumnas de un mismo nivel, existirá un o una responsable para cada uno de esos niveles.

Artículo 82. Departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.

1. El departamento de orientación, formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

- a) La persona que ostente la jefatura del departamento.
- b) Las personas que ostenten las jefaturas de los restantes departamentos de la escuela.

2. El departamento de orientación, formación, evaluación e innovación realizará las siguientes funciones:

a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en el plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de medidas de atención a la diversidad del alumnado.

c) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional.

d) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

e) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.

f) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado a que se refiere el artículo 144.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, los proyectos de formación en centros.

g) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

h) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.

i) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos de la escuela para su conocimiento y aplicación.

j) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.

k) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.

l) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.

m) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

n) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en aquellas actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en la escuela.

ñ) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en la escuela.

o) Establecer directrices para llevar a cabo la evaluación inicial del alumnado en cada uno de los departamentos didácticos.

p) Establecer directrices para realizar las pruebas iniciales de clasificación para el alumnado de nuevo ingreso en cada departamento de coordinación didáctica.

q) Establecer los procedimientos y criterios de evaluación comunes a todos los departamentos didácticos, que concreten y adapten al contexto de la escuela los criterios generales de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo de la escuela o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 83. Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

1. El departamento de actividades complementarias y extraescolares promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

2. Estas actividades tendrán carácter voluntario para el alumnado y su participación en ellas no podrá constituir discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa.

3. El departamento de actividades complementarias y extraescolares contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91, respectivamente.

4. La persona que ejerza la jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares desempeñará sus funciones en colaboración con la persona que ejerza la vicedirección, en su caso, con las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la junta de delegados y delegadas del alumnado, con las asociaciones del alumnado y de sus padres y madres y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Artículo 84. Equipo técnico de coordinación pedagógica.

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los distintos departamentos, y, en su caso, la persona titular de la vicedirección. Desempeñará las funciones de secretaría aquella persona titular de una jefatura de departamento que designe a tal fin la presidencia.

Artículo 85. Competencias del equipo técnico de coordinación pedagógica.

El equipo técnico de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.

b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.

c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.

d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.

e) Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje del alumnado y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en los idiomas que les están asignados, contribuyan al desarrollo de los objetivos establecidos, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.

f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas de atención a la diversidad del alumnado.

g) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo de la escuela o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 86. Tutoría y designación de tutores y tutoras.

1. El profesor o profesora que atienda a cada unidad o grupo de alumnos y alumnas ejercerá la tutoría del mismo.

2. Las personas tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo y madurativo, en colaboración con las familias en el caso del alumnado menor de edad.

3. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

Artículo 87. Funciones de la tutoría.

El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.

b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

c) Aplicar las adaptaciones curriculares no significativas, a las que se refiere la normativa de atención a la diversidad del alumnado, propuestas y elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica y de orientación, formación, evaluación e innovación educativa.

d) Adoptar las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y certificación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

e) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.

f) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en el idioma correspondiente.

g) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales en caso de que sean menores de edad.

h) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado y los padres y madres o representantes legales del alumnado menor de edad. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos, de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

i) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos o, en todo caso, en sesión de tarde.

j) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades de la escuela.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial de la escuela o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 88. Departamentos de coordinación didáctica.

1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparta las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.

b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a los cursos y niveles asignados al idioma objeto de estudio en el departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.

c) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.

d) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas iniciales de clasificación para el alumnado de nuevo ingreso, en consonancia con las directrices establecidas en el equipo técnico de coordinación pedagógica.

e) Participar en su elaboración, aplicar y evaluar las pruebas de certificación de los distintos niveles, de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Consejería competente en materia de educación.

f) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado.

g) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado pendiente de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado en régimen de enseñanza libre.

h) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.

i) Garantizar que cada profesor o profesora miembro del departamento proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos y los criterios e instrumentos de evaluación.

j) Resolver en primera instancia, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de las enseñanzas especializadas de idiomas, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.

k) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.

l) Proponer la distribución entre el profesorado de las enseñanzas que tengan encomendadas, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.

m) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en el idioma integrado en el departamento.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo de la escuela o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

3. Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91, respectivamente.

Artículo 89. Competencias de las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos y de las personas responsables de nivel.

1. Son competencias de las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos:

a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.

b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.

c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de todas las enseñanzas correspondientes al idioma objeto del departamento.

d) Coordinarse, en su caso, con las personas responsables de nivel, contempladas en el artículo 81.2, en las funciones que tienen encomendadas.

e) Colaborar con la persona que ejerza la jefatura de estudios en la organización de las pruebas de evaluación del alumnado que se organicen, así como realizar las convocatorias, cuando corresponda, de las distintas pruebas a llevar a cabo y presidir su realización.

f) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.

g) Colaborar con la persona que ejerza la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.

h) Representar al departamento ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.

i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo de la escuela o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Las personas responsables de nivel, contempladas en el artículo 81.2, tendrán las siguientes competencias:

a) Coordinar, junto con la persona que ejerza la jefatura del departamento, el desarrollo de las programaciones didácticas entre el profesorado que imparta las enseñanzas del idioma y nivel correspondientes, con especial atención a la temporalización homogénea de objetivos y contenidos, y en general, colaborar con la jefatura del departamento en el desarrollo de las funciones asignadas en los epígrafes c), d), y g) del apartado 1 de este artículo, en lo referente al idioma y nivel del que cada persona sea responsable.

b) Organizar y coordinar la elaboración de material didáctico y de evaluación del nivel e idioma correspondientes, en colaboración con los tutores y las tutoras.

c) Coordinar las actuaciones que correspondan, en el desarrollo de lo establecido en el artículo 88.2.e), en el idioma y nivel correspondientes.

Artículo 90. Nombramiento de las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos.

1. La persona titular de la dirección de las escuelas oficiales de idiomas, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las personas que ejercerán las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en la escuela.

2. Las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanzas de idiomas.

3. La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2.

Artículo 91. Cese de las personas que ejerzan las jefaturas de los departamentos.

1. La persona titular de la jefatura de los departamentos cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando, por cese de la persona titular de la dirección que lo propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.

b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, previo informe razonado de la dirección de la escuela.

c) A propuesta de la persona titular de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.

2. En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior el cese será acordado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

3. Producido el cese de la persona que ejerza la jefatura del departamento, la persona titular de la dirección de la escuela procederá a designar a la nueva jefatura del departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90. En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los epígrafes b) y c) del apartado 1, el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor o profesora.

TÍTULO VI

LA EVALUACIÓN

Artículo 92. Evaluación.

1. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa elaborará y desarrollará planes de evaluación de las escuelas oficiales de idiomas. A estos efectos, los centros colaborarán con la misma en todos los procesos de evaluación que se lleven a cabo, de conformidad con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

2. La evaluación de las escuelas oficiales de idiomas deberá tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones y los resultados de la autoevaluación, así como las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y el alumnado que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que disponen. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

3. La Consejería competente en materia de educación publicará periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones de las escuelas oficiales de idiomas efectuadas por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de enero de 2012, de cese y nombramiento de Vocales del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, procede el cese y nombramiento de los y las Vocales que a continuación se relacionan, a propuesta de sus respectivos órganos,

D I S P O N G O

Primero. Cese de Vocales del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía:

Confederación de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado más representativa en el sector de la enseñanza pública (CODAPA):

Titular: Doña Marisol Luque Martínez.
Suplente: Doña Ana María Castilla Brito

Confederación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos más representativa en el sector de la enseñanza concertada (CONFAPA):

Titular: Don Francisco Javier Compás Montero de Espinosa.
Suplente: Doña Macarena Aguirre Iribas.

Organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (Federación de Sindicatos de Docentes Interinos. SADI):

Titular: Don Antonio Pareja Frías.
Suplente: Doña Margarita Fernández García.

Federación de Asociaciones de Alumnas y Alumnos más representativa (Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos de Andalucía. Sindicato de Estudiantes):

Titular: Laura Cuevas del Valle.
Suplente: Laura Calderón García.

Segundo. Nombramiento de Vocales del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía:

Confederación de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado más representativa en el sector de la enseñanza pública (CODAPA):

Titular: Doña Ana María Castilla Brito.
Suplente: Doña Ana María Rueda Serrano.

Confederación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos más representativa en el sector de la enseñanza concertada (CONFAPA):

Titular: Don Carlos Seco Gordillo.
Suplente: Doña Isabel Mellado Peñafiel.

Organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (USTEA Enseñanza):

Titular: Doña Mónica Ruiz Pérez.
Suplente: Doña María José Espinosa Aguilar.

Federación de Asociaciones de Alumnas y Alumnos más representativa (Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos de Andalucía. Sindicato de Estudiantes):

Titular: Laura Calderón García.
Suplente: Álvaro Alonso Flor.

Sevilla, 18 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de recolocación y redistribución en los puestos, centros y localidades a que se refiere el apartado 3 de la Resolución de 18 de noviembre de 2011.

Por Resolución de 18 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se ordenaba la instrucción de procedimientos de recolocación y redistribución en determinados puestos, centros y localidades.

Entre estos últimos figuraban los relacionados en el Anexo III de la referida disposición donde, asimismo, se indicaban las opciones que se habían de proponer al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional afectado por las modificaciones de enseñanzas en centros públicos, en virtud de las Órdenes de 10 de julio de 2008 y de 29 de abril de 2009.

Llevado a cabo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la referida disposición, las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Huelva han remitido a esta Dirección General las actas correspondientes, donde consta la audiencia del personal afectado, así como las opciones a que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en el referido Anexo III de la Resolución de 18 de noviembre de 2011.

En consecuencia, procede recolocar y redistribuir al mencionado personal en los nuevos puestos y centros, con los efectos, respecto de la antigüedad en los mismos, establecidos en el artículo 7.1 de la Orden de 11 de abril de 2011.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Adjudicar los destinos, por el procedimiento de recolocación en el mismo centro o redistribución en otro centro de la misma localidad, en los centros y puestos que se indican en el Anexo de esta Resolución, al personal funcionario de carrera que asimismo se relaciona.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 11 de abril de 2011, la antigüedad en el propio centro o en otros centros, en los nuevos puestos objeto de recolocación o redistribución, será la generada desde el puesto anterior.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

ANEXO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Localidad: Gibraleón
IES Odiel (21700034)

| PERSONAL ADJUDICATARIO | DNI | CUERPO | PROCEDIMIENTO | PUESTO ADJUDICADO |
|---------------------------|-----------|-------------------------------|---------------|-------------------|
| MATA NAVARRETE, JUAN JOSÉ | 29762877A | PROFESORES DE ENS. SECUNDARIA | RECOLOCACIÓN | 00591011 |

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Localidad: San Juan de Aznalfarache
IES Severo Ochoa (41700828)

| PERSONAL ADJUDICATARIO | DNI | CUERPO | PROCEDIMIENTO | PUESTO ADJUDICADO |
|------------------------|-----------|------------------------------|---------------|-------------------|
| TERRERO AIBAR, CARMEN | 29729555P | PROFESORES TÉCNICOS DE F. P. | RECOLOCACIÓN | 00591222 |
| PÉREZ SÁNCHEZ, DOLORES | 28549759C | PROFESORES TÉCNICOS DE F. P. | RECOLOCACIÓN | 00591222 |

Localidad: Sevilla
IES Bellavista (41008519)

| PERSONAL ADJUDICATARIO | DNI | CUERPO | PROCEDIMIENTO | PUESTO ADJUDICADO |
|----------------------------|-----------|------------------------------|---------------|-------------------|
| CURADO VILLAZÁN, JUAN JOSÉ | 52271746Z | PROFESORES TÉCNICOS DE F. P. | RECOLOCACIÓN | 00591222 |
| RUIZ MARTÍNEZ, LUIS JESÚS | 26478425C | PROFESORES TÉCNICOS DE F. P. | RECOLOCACIÓN | 00591222 |

Localidad: Sevilla
IES Heliópolis (41009135)

| PERSONAL ADJUDICATARIO | DNI | CUERPO | PROCEDIMIENTO | PUESTO ADJUDICADO |
|------------------------|-----------|-------------------------------|--|-------------------|
| SÁNCHEZ SILVA, JUANA | 31834408Q | PROFESORES DE ENS. SECUNDARIA | REDISTRIBUCIÓN (desde el IES Bellavista) | 00591011 |

Localidad: Utrera
IES Ponce de León (41700154)

| PERSONAL ADJUDICATARIO | DNI | CUERPO | PROCEDIMIENTO | PUESTO ADJUDICADO |
|----------------------------------|-----------|------------------------------|---------------|-------------------|
| CAPOTE LAVADO, MARÍA JOSÉ | 09173301G | PROFESORES TÉCNICOS DE F. P. | RECOLOCACIÓN | 00591222 |
| RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES | 75406885M | PROFESORES TÉCNICOS DE F. P. | RECOLOCACIÓN | 00591222 |
| PÉREZ MAQUEDA, MARÍA DEL CARMEN | 52273866H | PROFESORES TÉCNICOS DE F. P. | RECOLOCACIÓN | 00591222 |

Localidad: El Viso del Alcor
IES Blas Infante (41700555)

| PERSONAL ADJUDICATARIO | DNI | CUERPO | PROCEDIMIENTO | PUESTO ADJUDICADO |
|------------------------|-----------|------------------------------|---------------|-------------------|
| OSTOS DÍAZ, FRANCISCA | 28578248N | PROFESORES TÉCNICOS DE F. P. | RECOLOCACIÓN | 00591222 |

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto puesto de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), este Servicio Andaluz de Empleo en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por que se aprueba

la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), declara desierto el puesto de libre designación denominado «Sv. Programas de Empleo», Código 8806010, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, convocado por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 252, de 28 de diciembre de 2011).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1984, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- El Director Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se nombran miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía en representación de las federaciones deportivas andaluzas.

El artículo 21 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por la que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, determina la composición, y establece el régimen de nombramiento, la duración y las causas de cese o baja de los miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado precepto, por Resolución de esta Secretaría General, de 19 de mayo de 2012, se nombran miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, entre los que se designa en representación de las federaciones deportivas andaluzas, a propuesta de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, a don Antonio García Martínez y doña Desamparados Ferrando Guillén, y como suplentes a don Crisanto J. Calmarza Bandera y doña Rocío Suárez Corrales.

El artículo 21.4.b).2.º de la citada disposición prevé que los miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía podrán causar baja «a propuesta del colectivo u órgano que los propuso».

La Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, por acuerdo de su Asamblea General celebrada el día 17 de marzo de 2011, convocada para la ratificación, entre otros, de la propuesta de los representantes de las federaciones deportivas andaluzas en la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía, propone a don Juan Viota Bazo y a don Antonio García Martínez como titulares, y a doña Desamparados Ferrando Guillén y doña Rocío Suárez Corrales, como suplentes.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre,

RESUELVO

Primero. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Andalucía en representación de las federaciones deportivas andaluzas, y a propuesta de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, a:

- Don Juan Viota Bazo.
- Don Antonio García Martínez.
- Suplente: Doña Desamparados Ferrando Guillén.
- Suplente: Doña Rocío Suárez Corrales.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Sevilla, 2 de febrero de 2012.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Roldán Tapia.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 21 de noviembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 2011), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña María Dolores Roldán Tapia, con DNI núm. 30539197G, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Psicobiología, adscrito al departamento de Neurociencia y Ciencias de la Salud de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de febrero de 2012.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Enrique Aguilar Benítez de Lugo como miembro de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30.8.85), he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 31.12.11, a don Enrique Aguilar Benítez de Lugo como Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia.

Córdoba, 31 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 1 de enero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Justo Pastor Castaño Fuentes como miembro de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30.8.85), he resuelto:

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 1.1.12, a don Justo Pastor Castaño Fuentes como Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia.

Córdoba, 1 de enero de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Mayén Riego.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11.10.2011 (BOE 31.10.2011 y BOJA 28.10.2011) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Manuel Mayén Riego del Área de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola» del Departamento de «Química Agrícola y Edafología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de febrero de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don José Manuel Rico García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 2011 (BOE de 19 de noviembre de 2011), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la normativa para la re-

gulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Manuel Rico García, con DNI 28473100-C, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Literatura Española» adscrita al Departamento de «Filología Española y sus Didácticas».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 7 de febrero de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Nuria Antonia Illán Cabeza.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de octubre de 2011 (BOE de 19 de noviembre de 2011), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Nuria Antonia Illán Cabeza, con Documento Nacional de Identidad número 26.027.019-N, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Química Inorgánica y Orgánica, adscrita al departamento de Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 30 de enero de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Benjamín Viñegla Pérez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de octubre de 2011 (BOE de 19 de noviembre de 2011), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Benjamín Viñegla Pérez, con Documento Nacional de Identidad número 33.386.529-M, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ecología, adscrito al departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 1 de febrero de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Domingo Sánchez Martínez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de octubre de 2011 (BOE de 19 de noviembre de 2011), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Domingo Sánchez Martínez, con Documento Nacional de Identidad número 25.990.082-J, Catedrático de Universidad, del área de

conocimiento de Análisis Geográfico Regional, adscrito al departamento de Antropología, Geografía e Historia.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Jaén, 6 de febrero de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que don Antonio Madueño Luna se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 12.12.2011, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Ha resuelto: Integrar a don Antonio Madueño Luna en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal» y Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004155).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los arts. 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

Publicado el listado de opositores que han superado la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002), convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 11, de la base Tercera, de dicha Resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente Resolución y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracion-publica), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 15 de la base Tercera de la Resolución de 6 de julio de 2011.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

A tales efectos:

- Se entenderán autobaremadados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO AUTOBAREMO Y SEPARADOR DE DOCUMENTOS
(MODELO 1597/1D)



Instituto Andaluz de Administración Pública
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

| | | | | | | | |
|---|---|--------|-----------------------|--|--|--|--|
| 1 | CONVOCATORIA | | | | | | |
| 1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN: | | | 2.- CÓDIGO: | | | | |
| 2 | DATOS PERSONALES | | | | | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI / PASAPORTE / NIE | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table> | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 3 | MÉRITOS | | | | | | |
| 3.1.- Trabajo desarrollado (máximo 10 puntos) | | | | | | | |
| 3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo | | | puntos | | | | |
| 3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado | | | puntos | | | | |
| 3.2.- Formación (máximo 8 puntos) | | | | | | | |
| 3.2.1.- Titulación Académica Oficial distinta a la alegada para el acceso (máximo 2,6 puntos) | | | puntos | | | | |
| 3.2.2.- Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 1,8 puntos) | | | puntos | | | | |
| 3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 2 puntos) | | | puntos | | | | |
| 3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta (máximo 1,6 puntos) | | | puntos | | | | |
| 3.3.- Otros méritos (máximo 2 puntos) | | | | | | | |
| 3.3.1.- Participación como ponente en Congresos y/o jornadas | | | puntos | | | | |
| 3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento | | | puntos | | | | |
| 3.3.3.- Ser funcionario de carrera en cualquier Administración Pública de un Subgrupo inferior | | | puntos | | | | |
| 4 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | | | | |
| La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobaremadados que figuran en este modelo. | | | | | | | |
| En _____ a _____ de _____ de _____ | | | | | | | |
| EL/LA SOLICITANTE | | | | | | | |
| Fdo.: _____ | | | | | | | |



001597/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

| 3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------|-----------|-------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------|--------|
| Nº DOC | TIPO DOC | MÉRITO AL QUE LO ASOCIA | | | | | | | | | R.D.T. | Nº DOC | TIPO DOC | MÉRITO AL QUE LO ASOCIA | | | | | | | | | R.D.T. |
| | | 3.1.1 | 3.1.2 | 3.2.1 | 3.2.2 | 3.2.3 | 3.2.4 | 3.3.1 | 3.3.2 | 3.3.3 | | | | 3.1.1 | 3.1.2 | 3.2.1 | 3.2.2 | 3.2.3 | 3.2.4 | 3.3.1 | 3.3.2 | 3.3.3 | |
| 1 | | <input type="checkbox"/> | | 26 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 2 | | <input type="checkbox"/> | | 27 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 3 | | <input type="checkbox"/> | | 28 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 4 | | <input type="checkbox"/> | | 29 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 5 | | <input type="checkbox"/> | | 30 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 6 | | <input type="checkbox"/> | | 31 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 7 | | <input type="checkbox"/> | | 32 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 8 | | <input type="checkbox"/> | | 33 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 9 | | <input type="checkbox"/> | | 34 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 10 | | <input type="checkbox"/> | | 35 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 11 | | <input type="checkbox"/> | | 36 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 12 | | <input type="checkbox"/> | | 37 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 13 | | <input type="checkbox"/> | | 38 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 14 | | <input type="checkbox"/> | | 39 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 15 | | <input type="checkbox"/> | | 40 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 16 | | <input type="checkbox"/> | | 41 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 17 | | <input type="checkbox"/> | | 42 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 18 | | <input type="checkbox"/> | | 43 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 19 | | <input type="checkbox"/> | | 44 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 20 | | <input type="checkbox"/> | | 45 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 21 | | <input type="checkbox"/> | | 46 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 22 | | <input type="checkbox"/> | | 47 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 23 | | <input type="checkbox"/> | | 48 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 24 | | <input type="checkbox"/> | | 49 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 25 | | <input type="checkbox"/> | | 50 | | <input type="checkbox"/> | | |

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|---|
| 1: Certificado de la Administración de Origen. | 8: Certificado de curso de Formación. |
| 2: Vida Laboral. | 9: Declaración responsable ejercicios superados. |
| 3: Contrato Laboral. | 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos. |
| 4: Título Académico. | 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a |
| 5: Certificado de abono derechos expedición del Título. | Congresos, Conferencias, |
| 6: Certificación Académica. | Jornadas, Seminarios, Simposiums. |
| 7: Título de Curso de Formación. | 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte. |
| | 13: Hoja de Acreditación de Datos. |
| | 14: Otro documento. |

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

001597/1D

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| 1 | CONVOCATORIA |
| 1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN: | |
| 2.- CÓDIGO: | |

| | | | |
|-----------------|-------------------------|--------|-----------------------|
| 2 | DATOS PERSONALES | | |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI / PASAPORTE / NIE |
| | | | <input type="text"/> |

| 3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------|-----|------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------|--------|
| Nº | TIPO | MÉRITO AL QUE LO ASOCIA | | | | | | | | | | R.D.T. | Nº | TIPO | MÉRITO AL QUE LO ASOCIA | | | | | | | | | | R.D.T. |
| | | DOC | DOC | 3.1.1 | 3.1.2 | 3.2.1 | 3.2.2 | 3.2.3 | 3.2.4 | 3.3.1 | 3.3.2 | | | | 3.3.3 | DOC | DOC | 3.1.1 | 3.1.2 | 3.2.1 | 3.2.2 | 3.2.3 | 3.2.4 | 3.3.1 | |
| 51 | | <input type="checkbox"/> | | 76 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 52 | | <input type="checkbox"/> | | 77 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 53 | | <input type="checkbox"/> | | 78 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 54 | | <input type="checkbox"/> | | 79 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 55 | | <input type="checkbox"/> | | 80 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 56 | | <input type="checkbox"/> | | 81 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 57 | | <input type="checkbox"/> | | 82 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 58 | | <input type="checkbox"/> | | 83 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 59 | | <input type="checkbox"/> | | 84 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 60 | | <input type="checkbox"/> | | 85 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 61 | | <input type="checkbox"/> | | 86 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 62 | | <input type="checkbox"/> | | 87 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 63 | | <input type="checkbox"/> | | 88 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 64 | | <input type="checkbox"/> | | 89 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 65 | | <input type="checkbox"/> | | 90 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 66 | | <input type="checkbox"/> | | 91 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 67 | | <input type="checkbox"/> | | 92 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 68 | | <input type="checkbox"/> | | 93 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 69 | | <input type="checkbox"/> | | 94 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 70 | | <input type="checkbox"/> | | 95 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 71 | | <input type="checkbox"/> | | 96 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 72 | | <input type="checkbox"/> | | 97 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 73 | | <input type="checkbox"/> | | 98 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 74 | | <input type="checkbox"/> | | 99 | | <input type="checkbox"/> | | |
| 75 | | <input type="checkbox"/> | | 100 | | <input type="checkbox"/> | | |

001597/ID

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|--|
| 1: Certificado de la Administración de Origen. | 8: Certificado de curso de Formación. |
| 2: Vida Laboral. | 9: Declaración responsable ejercicios superados. |
| 3: Contrato Laboral. | 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos. |
| 4: Título Académico. | 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums. |
| 5: Certificado de abono derechos expedición del Título. | 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte. |
| 6: Certificación Académica. | 13: Hoja de Acreditación de Datos. |
| 7: Título de Curso de Formación. | 14: Otro documento. |

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

(Página 4 de 4)

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR

TIPO DOC: en ese apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar otra codificación ni modificar o enmendar la citada relación. Tampoco podrá dejarse en blanco dicho apartado.

MÉRITOS A LOS QUE SE ASOCIA: se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- 3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo
- 3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado
- 3.2.1.- Titulación académica oficial distinta a la alegada para el acceso.
- 3.2.2.- Expediente académico de la titulación alegada par acceso al cuerpo, especialidad u opción
- 3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario
- 3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta.
- 3.3.1.- Participación como ponente/asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- 3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.3.3.- Ser funcionario de carrera en cualquier Administración Pública de un Subgrupo inferior
- R.D.T.- Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº DOC: es el número que debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen un documento. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en Nº Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identificarán con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identificarán con el número 2 y así sucesivamente)

CONSEJERÍA DE EMPLEO**A N E X O**

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 96/2011 de 19 de abril, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
Denominación del puesto: Servicio «Intermediación e Inserción Laboral».

Código: 9463610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Admón. Pública.

C. D.: 27

C. específico RFIDP euros/A: XXXX – 18.945,72

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Unidad de Residencias.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del

artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requieran. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Unidad de Residencias en el Distrito Sanitario Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 23 de enero de 2012.- El Director Gerente, P.A. (Res. de 23.3.2009), el Director de Gestión Económica y Desarrollo Profesional, Manuel Busto Palomo.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA UNIDAD DE RESIDENCIAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica Unidad de Residencias.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.

3.1.3. Destino: ZBS Málaga./UGC Unidad de Residencias

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga, sito en calle Sevilla, 23, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica Unidad de Residencias del Distrito Sanitario Málaga.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga aprobará re-

solución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona

que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 C.P., Tfnos.
 correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos)

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Almanjáyar.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Almanjáyar en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de enero de 2012.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALMANJAYAR

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigadora e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su inardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Almanjáyar.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

3.1.3. Destino: ZBS Granada/UGC Almanjáyar.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B

3.1.5 Nivel: 25

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Almanjáyar del Distrito Sanitario Granada.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en

su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, de-

clarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 C.P., Tfños.
 correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5

puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la forma de provisión del puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Marbella, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Marbella ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Intervención de dicha entidad local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para su cobertura por sistema de libre designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Modificar la forma de provisión del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Marbella estableciendo su cobertura por sistema de libre designación entre habilitados de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes a su actual clasificación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Padul (Granada), del Silo de la citada localidad, por un plazo de 50 años, con destino a fines culturales y sociales.

El Ayuntamiento de Padul (Granada) ha solicitado la cesión de uso del Silo situado en dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a fines culturales y sociales, entre los que se encuentran un centro de información sobre actividades deportivas, exposiciones permanentes de pintura, escultura y fotografía y un taller de fotografía.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Cultura, han mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Padul (Granada) del Silo de la citada localidad, por un plazo de 50 años, con destino a fines culturales y sociales, entre los que se encuentran un centro de información sobre actividades deportivas, exposiciones permanentes de pintura, escultura y fotografía y un taller de fotografía.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Órgiva (Granada), al tomo 1.795, libro 300, folio 64, con el número de finca 9.405 y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/002529.

Está formado por las referencias catastrales números 4177201VF4947A0001BY. 4178007VF4947G0001WF.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cádiz, el uso de un inmueble sito en C/ Cánovas del Castillo núm. 41 de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud.

El Ayuntamiento de Cádiz ha solicitado la cesión gratuita de uso de un inmueble sito en C/Cánovas del Castillo, 41 de dicha capital, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad con la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2012,

A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cádiz, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud, el uso del siguiente inmueble:

Urbana: Edificio de cuatro plantas de altura sito en C/ Cánovas del Castillo, 41 de Cádiz, con una superficie de suelo de 695 m² y construida de 2.071 m².

Inscrito en el Registro de la Propiedad tres de Cádiz, al Tomo 1.374, Libro 380, Folio 1, Finca registral 906, con referencia catastral 2266805QA4426E0001YD, y anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/1167 y carácter demanial.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas

sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento de Cádiz, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Cádiz se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Cádiz se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Cádiz, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Malaga

P.E.C. 2012-1

| Epígrafes | Importe |
|--|------------------|
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | 0 |
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 3.970.000 |
| a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía | 0 |
| b) Ventas | 3.970.000 |
| c) Prestaciones de servicios | 0 |
| 2. Variacion de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric. | 0 |
| 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo | 0 |
| 4. Aprovisionamientos | 0 |
| a) Consumo mercaderias | 0 |
| b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles | 0 |
| c) Trabajos realizados por otras empresas | 0 |
| d) Deterioro de mercaderias, materias primas y otros aprovisionamientos | 0 |
| 5. Otros ingresos de explotacion | 3.460.042 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente | 5.500 |
| b) Subvenciones y otras transferencias | 1.955.547 |
| b.1) De la Junta de Andalucía | 0 |
| b.2) De otros | 1.955.547 |
| c) Transferencias de financiacion | 1.498.995 |
| 6. Gastos de Personal | 706.355 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | 547.103 |
| b) Cargas sociales | 159.252 |
| c) Provisiones | 0 |
| 7. Otros gastos de explotacion | 6.723.687 |
| a) Servicios exteriores | 688.600 |
| b) Tributos | 1.500 |
| c) Perdidas, deterioro y variacion de provisiones por operaciones comerciales | 0 |
| d) Otros gastos de gestion corriente | 6.033.587 |
| 8. Amortizacion del inmovilizado | 0 |
| 9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras | 0 |
| a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía. | 0 |
| b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía. | 0 |
| c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades. | 0 |
| 10. Excesos de provisiones | 0 |
| 11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado | 0 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Malaga

P.E.C. 2012-1

| Epígrafes | Importe |
|---|------------------|
| a) Deterioros y perdidas | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | 0 |
| 12. Ingresos Financieros | 0 |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | 0 |
| a.1) En empresas del grupo y asociadas | 0 |
| a.2) En terceros | 0 |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | 0 |
| b1) De empresas del grupo y asociadas | 0 |
| b2) De terceros | 0 |
| 13. Gastos financieros | 0 |
| a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas | 0 |
| b) Por deudas con terceros | 0 |
| c) Por actualizacion de provisiones | 0 |
| 14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros | 0 |
| a) Cartera de negociacion y otros | 0 |
| b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | 0 |
| 15. Diferencias de cambio | 0 |
| 16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros | 0 |
| a) Deterioros y perdidas | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | 0 |
| 17. Impuestos sobre beneficios | 0 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | 0 |
| 18. Resultado del ejercicio porecedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos | 0 |
| Resultado del ejercicio | 0 |
| Resultado DEBE | 7.430.042 |
| Resultado HABER | 7.430.042 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Malaga

P.E.C. 2012-2

| Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital | Previsión 2012 |
|--|----------------|
| 1. Adquisiciones de inmovilizado | 728.007 |
| I. Inmovilizado Intangible: | 40.000 |
| 1. Desarrollo | 0 |
| 2. Concesiones | 0 |
| 3. Patentes, licencias, marcas y similares | 0 |
| 4. Fondo de Comercio | 0 |
| 5. Aplicaciones informaticas | 2.000 |
| 6. Otro inmovilizado intangible | 38.000 |
| II. Inmovilizado Material: | 428.000 |
| 1. Terrenos y construcciones | 2.000 |
| 2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material | 426.000 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 0 |
| III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo: | 260.007 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 260.007 |
| 2. Creditos a empresas | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 |
| 4. Derivados | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 |
| IV. Inversiones financieras a largo plazo: | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 |
| 2. Creditos a terceros | 0 |
| 3. Valores representativos de deuda | 0 |
| 4. Derivados | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 |
| 2. Cancelacion de deudas | 0 |
| a) De proveedores de inmovilizado y otros | 0 |
| b) De otras deudas | 0 |
| 3. Actuaciones gestionadas por intermediacion | 0 |
| a) De la Junta de Andalucia | 0 |
| b) De otras Administraciones Publicas | 0 |
| TOTAL DOTACIONES | 728.007 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de
Malaga

P.E.C. 2012-2

| Estado de Recursos del Presupuesto de Capital | Previsión 2012 |
|--|----------------|
| 1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía | 350.000 |
| a) Subvenciones y Otras Transferencias | 0 |
| b) Transferencias de Financiación | 350.000 |
| c) Bienes y derechos cedidos | 0 |
| d) Aportaciones socios/patronos | 0 |
| 2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado) | 0 |
| a) De empresas del grupo | 0 |
| b) De empresas asociadas | 0 |
| c) De otras deudas | 0 |
| d) De proveedores de inmovilizado y otros | 0 |
| 3. Recursos Propios | 378.007 |
| a) Procedentes de otras Administraciones Públicas | 378.007 |
| b) Recursos procedentes de las operaciones | 0 |
| c) Enajenación de inmovilizado | 0 |
| d) Enajenación de acciones propias | 0 |
| TOTAL RECURSOS | 728.007 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C. 3 |
|---|----------|
| EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Malaga | |
| PREVISIÓN | |
| <p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO 2012</p> <p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:</p> <p>A) GASTOS</p> <p>Gastos de personal (706.355 €):</p> <p style="padding-left: 20px;">Esta partida comprende los gastos de la plantilla de personal completa para el ejercicio 2012 así como las gratificaciones a los Cuerpos de Habilitación Nacional que ejercen las funciones de Secretaría/Intervención y Tesorería. Se han mantenido las retribuciones del ejercicio 2011, en las cuales se había aplicado la reducción salarial del RDL 8/2010 sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Asimismo se contemplan los gastos de Seguridad Social y formación.</p> <p>Otros gastos de explotación (6.723.687 €):</p> <p style="padding-left: 20px;">La partida Servicios exteriores (688.600 €) incluye como gasto más importante el mantenimiento y conservación preventiva de marquesinas, postes y ventanas, los estudios y trabajos técnicos, el call center y el servicio de recaudación. El resto de gastos de bienes corrientes son los adecuados para el normal funcionamiento del Consorcio de Transporte (gastos de material, gastos de consumibles, gastos de arrendamiento, gastos de mantenimiento, etc).</p> <p style="padding-left: 20px;">La partida otros gastos de gestión corriente (6.033.587 €) prevé los gastos que se ocasionan con motivo de las aportaciones a los operadores de transporte público interurbano de viajeros y a la EMT para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único. Asimismo se contemplan las compensaciones a RENFE operadora por el uso del Billete. Se incluye en este apartado los gastos originados por la implantación de nuevos servicios de transporte en el ejercicio 2012, así como el mantenimiento de los ya existentes. También están incluidas las aportaciones a otros Consorcios de Transporte de Andalucía para proyectos comunes y las aportaciones a las empresas privadas para el fomento de transporte público.</p> <p>B) INGRESOS</p> <p>Importe neto de la cifra de negocios (3.970.000 €): Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte, conforme a los objetivos previstos para el año 2012.</p> <p>Otros ingresos de explotación (3.460.042 €): Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, excepto la Junta de Andalucía (1.588.547 €), así como las aportaciones de otros Consorcios de Andalucía para financiar proyectos comunes (307.000 €) y las transferencias de los municipios de entorno no metropolitano que suscriban convenios de integración tarifaria con el Consorcio (60.000 €). La aportación que corresponde a la Junta de Andalucía es de 1.299.721 € por transferencias corrientes y de 199.274 € por una aportación extraordinaria para gastos corrientes. Estos ingresos subvencionan los gastos de personal, gastos corrientes y transferencias a los operadores y proyectos comunes de los Consorcios asociados a Capítulo II y IV de gastos financiados por la Consejería.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C. 3 |
|--|----------|
| EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Malaga | |
| PREVISIÓN | |
| <p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> | |
| PRESUPUESTO DE CAPITAL | |
| ESTADO DE DOTACIONES | |
| <p>Adquisiciones de inmovilizado (728.007 €). Comprende la adquisición de tarjetas de transporte, marquesinas y postes de parada, equipos electrónicos para trazabilidad de tarjetas, obras de adecuación paradas de autobuses interurbanos, etc.</p> <p>Resaltamos la importancia de seguir difundiendo la información para el usuario a través de la edición y distribución de paneles y planos de transporte, ventanas informativas en los postes de paradas, vitrinas para marquesinas y postes consulta de los datos del billete único.</p> <p>Se contempla la inversión en reposición y rehabilitación de paradas y la adaptación de éstas a PMR (postes, marquesinas y otros).</p> <p>Está prevista la realización de las siguientes inversiones inmateriales: desarrollo software GPS/GPRS y el desarrollo software de paneles de información.</p> <p>En cuanto a las transferencias de capital se van a realizar las siguientes aportaciones: a las empresas y organismos para el desarrollo de proyectos de fomento del transporte público (proyectos I+D y proyectos de mejora del entorno tecnológico de la red de transporte público) y a los operadores de transporte para el desarrollo de proyectos de fomento del transporte público.</p> | |
| ESTADO DE RECURSOS | |
| <p>Subvenciones y transferencias de capital (378.007 €)</p> | |
| <p>Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las Administraciones que componen el Consorcio (366.667 €) excepto las procedentes de la Junta de Andalucía y a aportaciones de otros Consorcio de Transporte de Andalucía para proyectos comunes (11.340 €). Se destinan a cubrir las inversiones reales y el resto de transferencias de capital antes descritos en el estado de dotaciones.</p> | |
| <p>Transferencias de financiación de capital (350.000 €):</p> | |
| <p>Las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales y transferencias de capital descritos en el estado de dotaciones asciende a 300.000 € y 50.000 € por una aportación extraordinaria para gastos de capital.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C 4 |
|--|---------|
| EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Malaga | |
| LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR | |
| (Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas). | |
| <p style="text-align: center;">LIQUIDACION PRESUPUESTO 2010:</p> <p style="text-align: center;">PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</p> <p>Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:</p> <p>GASTOS:</p> <p>Gastos de personal (656.790 €):</p> <p>Esta partida comprende los gastos de personal hasta la fecha 31 de diciembre de 2010 y las gratificaciones a los Cuerpos de Habilitación Nacional que ejercen las funciones de Secretaría/Intervención y Tesorería. Se ha aplicado la reducción salarial del RDL 8/2010 sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. El presupuesto contemplaba la cantidad de 743.034 €.</p> <p>Otros gastos de explotación (6.403.301 €). Estaba presupuestado en 5.621.821 €: La diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado se ha financiado con remanente de tesorería y modificaciones presupuestarias.</p> <p>En el apartado de gastos de bienes corrientes y de servicios destacan las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones: Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de marquesinas y separadores, postes de parada y ventanas informativas. • Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones: Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de marquesinas y separadores, postes de parada y ventanas informativas. • Estudios y trabajos técnicos: Servicio unificado de Atención e información al usuario a través de un centro de llamada, proyecto de "Promoción del uso del Transporte Público" y redacción del proyecto de Ejecución de Bahías II en el Área Metropolitana de Málaga. • El resto de gastos de bienes corrientes han sido los adecuados para el normal funcionamiento del Consorcio de Transporte (gastos de material, gastos de consumibles, gastos de arrendamiento, gastos de mantenimiento, etc). <p>En cuanto a las transferencias corrientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los gastos destinados a las aportaciones a empresas privadas de transportes para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único han ascendido a 4.145.004 €. | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C 4 |
|---|---------|
| EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Malaga | |
| LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR | |
| <p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Los gastos destinados a las aportaciones a la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. para compensar la menor recaudación tarifaria que implica la implantación del billete único han ascendido a 391.459 €. • Los gastos destinados a RENFE Operadora por el uso del billete único ascienden a 235.809 €. • Las subvenciones por el uso del biodiesel han ascendido a 7.237 €. • La implantación de nuevos servicios de transporte interurbano por carretera han sido de 860.679 €. Los convenios firmados con los diversos Ayuntamientos para la cofinanciación de los nuevos servicios han originado unas modificaciones presupuestarias por generación de créditos por ingresos de 132.699 €. | |
| <p>INGRESOS:</p> | |
| <p>Importe neto de la cifra de negocios (3.153.420 €): Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte a fecha 31 de diciembre de 2010. Estaba previsto unos ingresos de 3.125.481 €. Se han cumplido los objetivos previstos.</p> | |
| <p>Otros ingresos de explotación (4.661.285€). Estaba presupuestado en 3.239.734 €.</p> | |
| <p>Este apartado representa:</p> | |
| <p>- Las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la Junta de Andalucía es de 1.312.312 € por transferencias corrientes y 254.125 € por una aportación extraordinaria para gastos corrientes. El resto de las aportaciones de los socios integrantes del Consorcio de Transporte ascienden a 1.603.937 €. Las aportaciones por convenios suscritos con los socios ascienden a 132.699 €. Las aportaciones de otros Consorcios de Transporte de Andalucía para financiar proyectos comunes ascienden a 260.390 € y las aportaciones de entornos no metropolitanos para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público han sido de 65.504 €.</p> | |
| <p>- Las aportaciones en transferencias de capital de los Organismos que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la Junta de Andalucía es de 458.790 € y la correspondiente al resto de las administraciones es de 560.744 €.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C 4 |
|--|---------|
| EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Malaga | |
| LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR | |
| (Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas). | |
| <p>Se han realizado modificaciones presupuestarias por generación de créditos por ingresos por importe de 458.593 € en el capítulo de transferencias corrientes.</p> <p style="text-align: center;">Los intereses de la cuenta corriente ascienden a 4.823 €.</p> | |
| <p>PRESUPUESTO DE CAPITAL</p> | |
| <p>ESTADO DE DOTACIONES:</p> | |
| <p>Adquisiciones de inmovilizado (1.333.015 €):</p> | |
| <p>El presupuesto contemplaba un importe de 1.019.534 €.</p> | |
| <p>Las inversiones reales han ascendido a 1.167.977 €, destacan las siguientes: Contrato de suministro de marquesinas y postes de parada, obras de rehabilitación y reforma de la Estación de Autobuses de Muelle Heredia, adquisición de tarjetas de transporte, equipos electrónicos para trazabilidad de tarjetas, equipamiento para el NER y sala fría</p> | |
| <p>Se han realizado transferencias de capital por 165.038 €: Configuración y adaptación estandarizada de la plataforma existente en Málaga para Jaén, Convenio de Colaboración con la E.M.T., SAM para el mantenimiento de los separadores de carril bus propiedad del Consorcio y para la cofinanciación de la lanzadera para la zona de Teatinos y Convenio de Colaboración con la E.M.T., SAM para la obtención de soluciones homogéneas en tecnología, información y comunicación.</p> | |
| <p>Los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales del Capítulo VI (Inversiones reales) han sido de 1.036.742 € y del Capítulo VII (Transferencias de capital) de 163.038 €.</p> | |
| <p>ESTADO DE RECURSOS:</p> | |
| <p>Subvenciones y transferencias de capital (0 €)</p> | |
| <p>Esta cantidad corresponde a parte de las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. El importe presupuestado para 2010 ascendía a 560.744 €. Se destinan a cubrir las inversiones reales y el resto de transferencias de capital antes descritos en el estado de dotaciones. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p> | |
| <p>Transferencias de financiación de capital (0 €)</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C 4 |
|--|---------|
| EMPRESA: Consorcio de Transportes del Area de Malaga | |
| LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR | |
| <p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p style="text-align: center;">Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales y el resto de transferencias de capital antes descritos en el estado de dotaciones. El importe presupuestado en el ejercicio 2010 ascendía a 458.790 €. Debido a la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Consorcio de Transportes del Área de Málaga

Ejercicio: 2012

| Obj. N° | Descripción del Objetivo | (A) Unidades de Medida | Ejercicio 2012 | | | Ejercicio 2013 | | | Ejercicio 2014 | | |
|---|---|------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|
| | | | (B) Importe | (C) N° Unidades Objetivo | (D)=(B)/(C) Indicador asociado | (B) Importe | (C) N° Unidades Objetivo | (D)=(B)/(C) Indicador asociado | (B) Importe | (C) N° Unidades Objetivo | (D)=(B)/(C) Indicador asociado |
| 1 | Aportaciones de capital. Actividad Inversora | No aplica | 117.085,00 | 0 | 0,00 | 121.182,00 | 0 | 0,00 | 125.424,00 | 0 | 0,00 |
| 2 | Inversiones en Inmovilizado | N° viajeros | 260.922,00 | 9.591.631 | 0,03 | 270.055,00 | 9.764.489 | 0,03 | 279.507,00 | 9.951.989 | 0,03 |
| 3 | Consorcio de Transportes del Área de Málaga (PDP 95). Actividad Inversora | n° viajeros | 350.000,00 | 9.591.631 | 0,04 | 310.500,00 | 9.591.631 | 0,03 | 321.368,00 | 9.591.631 | 0,03 |
| 4 | Aportación a empresas privadas. Actividad Corriente | n° viajeros | 4.816.284,00 | 9.591.631 | 0,50 | 4.984.854,00 | 9.764.489 | 0,51 | 5.159.324,00 | 9.951.989 | 0,52 |
| 5 | Cobertura de costes de estructura | N° viajeros | 1.114.763,00 | 9.591.631 | 0,12 | 1.153.780,00 | 9.764.489 | 0,12 | 1.194.162,00 | 9.951.989 | 0,12 |
| 6 | Consorcio de Transportes del Área de Málaga (PDP 95). Actividad corriente | N° viajeros | 1.498.995,00 | 9.591.631 | 0,16 | 1.551.460,00 | 9.764.489 | 0,16 | 1.605.761,00 | 9.951.989 | 0,16 |
| Aplicaciones Totales de Fondos (E) | | | 8.158.049,00 | | | 8.391.831,00 | | | 8.685.546,00 | | |

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Malaga

Ejercicio: 2012

| Obj. Nº | Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo | Unidades de Medida | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | | Ejercicio 2014 | |
|---------|---|--------------------|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|-------------|
| | | | Importe | Nº Unidades | Importe | Nº Unidades | Importe | Nº Unidades |
| 1 | A empresas y organismos para proyectos fomento transporte | Nº autobuses | 27.880,00 | 105 | 28.856,00 | 105 | 29.866,00 | 105 |
| 1 | A operadores transporte para proyectos fomento transporte | Nº operadores | 89.205,00 | 11 | 92.326,00 | 11 | 95.568,00 | 11 |
| 2 | Inversiones en inmovilizado | Nº viajeros | 260.922,00 | 9.591.631 | 270.055,00 | 9.764.489 | 279.507,00 | 9.951.989 |
| 3 | A empr. privadas y organismos para fomento de tte público | nº viajeros | 70.796,00 | 9.591.631 | 73.274,00 | 9.764.489 | 75.838,00 | 9.951.989 |
| 3 | A operadores tte para fomento tte público | nº viajeros | 207.078,00 | 9.591.631 | 214.325,00 | 9.764.489 | 221.827,00 | 9.951.989 |
| 3 | Aportación para proyectos comunes | nº viajeros | 50.000,00 | 9.591.631 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 |
| 3 | Inversiones en inmovilizado | Nº viajeros | 22.126,00 | 9.591.631 | 22.901,00 | 9.764.489 | 23.703,00 | 9.951.989 |
| 4 | Compensación tarifaria y nuevos servicios títulos interoperativos | Nº viajeros | 4.816.284,00 | 9.591.631 | 4.984.854,00 | 9.764.489 | 5.159.324,00 | 9.951.989 |
| 5 | Cobertura de costes de estructura | Nº viajeros | 1.114.763,00 | 9.591.631 | 1.153.780,00 | 9.764.489 | 1.194.162,00 | 9.951.989 |
| 6 | Cobertura de costes de estructura | nº viajeros | 244.288,00 | 9.591.631 | 252.838,00 | 9.764.489 | 261.687,00 | 9.951.989 |
| 6 | Compensación tarifaria y nuevos títulos interop. y RENFE | Nº viajeros | 1.055.433,00 | 9.591.631 | 1.092.373,00 | 9.764.489 | 1.130.606,00 | 9.951.989 |
| 6 | Para proyectos comunes | Nº viajeros | 199.274,00 | 9.591.631 | 206.249,00 | 9.764.489 | 213.465,00 | 9.951.989 |
| | Totales | | 8.158.049,00 | | 8.391.831,00 | | 8.685.546,00 | |

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Malaga

Ejercicio: 2012

| Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación | EUROS | | | | | |
|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2014 |
| | Importe | Importe | Importe | Importe | Importe | Importe |
| a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.82.51B | 1.498.995 | 1.551.460 | 1.605.761 | 1.551.460 | 1.605.761 | 1.605.761 |
| Total (C): | 1.498.995 | 1.551.460 | 1.605.761 | 1.551.460 | 1.605.761 | 1.605.761 |
| a1) DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Cobertura de costes de estructura Para proyectos comunes Comp tarif y nuevos serv titulo interop y a renfe | 244.288 199.274 1.055.433 | 252.838 206.249 1.092.373 | 261.687 213.468 1.130.606 | 252.838 206.249 1.092.373 | 261.687 213.468 1.130.606 | 261.687 213.468 1.130.606 |
| Total (D): | 1.498.995 | 1.551.460 | 1.605.761 | 1.551.460 | 1.605.761 | 1.605.761 |
| DESAJUSTES (E) = (C)-(D): | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Consorcio de Transportes del Area de Malaga

Ejercicio: 2012

| Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación | EUROS | | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|----------------|----------------------------------|
| | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2014 | |
| | Importe | Importe | Importe | Importe |
| c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.82.51B | 350.000 | 310.500 | | 321.368 |
| Total (C): | 350.000 | 310.500 | | 321.368 |
| c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL Proyectos comunes Inversiones en inmovilizado A operadores tte para proyecto fomento tte publico A empr y organismos para proy fomento tte publico | 50.000 22.126 207.078 70.796 | 0 22.901 214.325 73.274 | | 0 23.703 221.827 75.838 |
| Total (D): | 350.000 | 310.500 | | 321.368 |
| DESAJUSTES (E) = (C)-(D): | 0 | 0 | | 0 |

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.4 del Texto Refundido de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar

P.E.C. 2012-1

| Epígrafes | Importe |
|--|------------------|
| A) OPERACIONES CONTINUADAS | 0 |
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 450.000 |
| a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía | 0 |
| b) Ventas | 0 |
| c) Prestaciones de servicios | 450.000 |
| 2. Variación de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric. | 0 |
| 3. Trabajos realizados por la empresa para su activo | 0 |
| 4. Aprovisionamientos | 0 |
| a) Consumo mercaderías | 0 |
| b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles | 0 |
| c) Trabajos realizados por otras empresas | 0 |
| d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos | 0 |
| 5. Otros ingresos de explotación | 940.148 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 100 |
| b) Subvenciones y otras transferencias | 375.220 |
| b.1) De la Junta de Andalucía | 0 |
| b.2) De otros | 375.220 |
| c) Transferencias de financiación | 564.828 |
| 6. Gastos de Personal | 270.259 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | 209.839 |
| b) Cargas sociales | 60.420 |
| c) Provisiones | 0 |
| 7. Otros gastos de explotación | 1.119.889 |
| a) Servicios exteriores | 887.439 |
| b) Tributos | 750 |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales | 0 |
| d) Otros gastos de gestión corriente | 231.700 |
| 8. Amortización del inmovilizado | 0 |
| 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras | 0 |
| a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía. | 0 |
| b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía. | 0 |
| c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades. | 0 |
| 10. Excesos de provisiones | 0 |
| 11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado | 0 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Explotación

Empresa: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar

P.E.C. 2012-1

| Epígrafes | Importe |
|---|------------------|
| a) Deterioros y perdidas | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | 0 |
| 12. Ingresos Financieros | 0 |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio | 0 |
| a.1) En empresas del grupo y asociadas | 0 |
| a.2) En terceros | 0 |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros | 0 |
| b1) De empresas del grupo y asociadas | 0 |
| b2) De terceros | 0 |
| 13. Gastos financieros | 0 |
| a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas | 0 |
| b) Por deudas con terceros | 0 |
| c) Por actualizacion de provisiones | 0 |
| 14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros | 0 |
| a) Cartera de negociacion y otros | 0 |
| b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta | 0 |
| 15. Diferencias de cambio | 0 |
| 16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros | 0 |
| a) Deterioros y perdidas | 0 |
| b) Resultados por enajenaciones y otras | 0 |
| 17. Impuestos sobre beneficios | 0 |
| B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS | 0 |
| 18. Resultado del ejercicio porcedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos | 0 |
| Resultado del ejercicio | 0 |
| Resultado DEBE | 1.390.148 |
| Resultado HABER | 1.390.148 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Cons. Mans. 8 etropolitano Campo de Gibraltar

3.E.C. 2012-2

| Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital | Previsión 2012 |
|--|----------------|
| 1. Adquisiciones de inmovilizado | 243.500 |
| I. Inmovilizado Intangible: | 44.000 |
| 1. Desarrollo | 0 |
| 2. Concesiones | 0 |
| 4. Patentes, licencias, marcas, similares | 0 |
| y. Fondo de Comercio | 0 |
| 5. Aplicaciones informáticas | 44.000 |
| 6. Otro inmovilizado intangible | 0 |
| II. Inmovilizado material: | 1y0.500 |
| 1. Maquinaria, construcciones | 12.500 |
| 2. Instalaciones técnicas, otro inmovilizado material | 12u.000 |
| 4. Inmovilizado en curso, anticipos | 0 |
| III. Inversiones en Empresas del Grupo, asoc. a largo plazo: | 70.000 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 70.000 |
| 2. Créditos a empresas | 0 |
| 4. Valores representativos de deuda | 0 |
| y. Derivados | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 |
| IV. Inversiones financieras a largo plazo: | 0 |
| 1. Instrumentos de patrimonio | 0 |
| 2. Créditos a terceros | 0 |
| 4. Valores representativos de deuda | 0 |
| y. Derivados | 0 |
| 5. Otros activos financieros | 0 |
| 2. Cancelación de deudas | 0 |
| a) De proveedores de inmovilizado, otros | 0 |
| b) De otras deudas | 0 |
| 3. Actuaciones gestionadas por intermediación | 0 |
| a) De la Junta de Andalucía | 0 |
| b) De otras Administraciones Públicas | 0 |
| TOTAL DOTACIONES | 243.500 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Presupuesto Capital

Empresa: Cons. Mans. 8 etropolitano Campo de Gibraltar

3.E.C. 2012-2

| Estado de Recursos del Presupuesto de Capital | Previsión 2012 |
|--|----------------|
| 1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía | 176.500 |
| a) STbvenciones , Otras Mansferencias | 0 |
| b) Mansferencias de Financiacion | 176.500 |
| c) Bienes , derechos cedidos | 0 |
| d) Aportaciones socios/patronos | 0 |
| 2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado) | 0 |
| a) De empresas del grTpo | 0 |
| b) De empresas asociadas | 0 |
| c) De otras deTdas | 0 |
| d) De proveedores de inmovilizado , otros | 0 |
| 3. Recursos Propios | 67.000 |
| a) 3rocedentes de otras Administraciones 3Tblicas | 67.000 |
| b) RecTrsos procedentes de las operaciones | 0 |
| c) Enajenacion de inmovilizado | 0 |
| d) Enajenacion de acciones propias | 0 |
| TOTAL RECURSOS | 243.500 |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C. 3 |
|--|----------|
| EMPRESA: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar | |
| PREVISIÓN | |
| <p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> | |
| <u>PRESUPUESTO EJERCICIO 2012</u> | |
| <p>La previsión de gastos e ingresos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar para el ejercicio 2012 es la siguiente:</p> | |
| <u>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</u> | |
| GASTOS | |
| 6. Gastos de personal (270.259 €) | |
| <p>Esta partida comprende los gastos de la plantilla completa para el ejercicio 2012 así como las gratificaciones a los Cuerpos Nacionales que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo se contemplan los gastos de seguridad social y formación. En este ejercicio no está previsto que se aumente la plantilla del Consorcio, estando previsto igualmente una congelación salarial respecto al ejercicio 2011, en aplicación del RD de 20 de mayo de 2010, de medidas para la reducción del Déficit Público.</p> | |
| 7. Otros gastos de explotación (1.119.889 €) | |
| <p>La partida 7.a (servicios exteriores 887.439 €) corresponde a los gastos que se ocasionan con motivo de las aportaciones a empresas privadas de transportes para compensar la menor recaudación tarifaria, así como los derivados las mejoras de servicio de este ejercicio. Esta partida se incrementa en 64.800 € (un 7,9%) con respecto al ejercicio anterior, adaptando a los datos reales de explotación, así como la renovación de las mejoras de servicios acordadas en ejercicios anteriores. Esta partida se ve compensada con un incremento en la previsión de ingresos en la Red de Ventas de 50.000 €.</p> | |
| <p>La partida 7.c (otros gastos de gestión corriente, 231.700 €) incluye el resto de gastos en bienes corrientes para el normal funcionamiento del Consorcio de Transportes (gastos de arrendamiento de oficina, de material, de comunicaciones, gastos de consumibles, gastos de la sala fría, gastos de mantenimiento, etc), así como proyectos comunes y de interoperatividad a realizar conjuntamente con el resto de Consorcios de Transporte de Andalucía. Esta partida se reduce con respecto al ejercicio anterior en 14.005 € (un 5,7%).</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C. 3 |
|--|----------|
| EMPRESA: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar | |
| PREVISIÓN | |
| <p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> | |
| <p style="text-align: center;">INGRESOS</p> | |
| <p>1. Importe neto de la cifra de negocios (450.000.€)</p> | |
| <p>Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte que, de acuerdo con los objetivos previstos para el año 2012, se estiman alcanzar. Se incrementa en 50.000 € (un 12,5 %) respecto a 2011.</p> | |
| <p>5. Otros ingresos de explotación (940.148 €)</p> | |
| <p>Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía es de 564.828 €, manteniéndose respecto al ejercicio 2011, y desglosándose en 306.180 € de aportación ordinaria y 258.648 € de aportación extraordinaria.</p> | |
| <p>De los 375.320 euros restantes, 374.220 euros corresponden a la aportación de las Entidades Locales, 1.000 euros a aportaciones de los Consorcios de Transporte de Andalucía y 100 euros que se estiman de ingresos patrimoniales. Todos estos ingresos están destinados a cubrir los gastos de personal, gastos corrientes y transferencias a los operadores.</p> | |
| <p><u>PRESUPUESTO DE CAPITAL</u></p> | |
| <p>ESTADO DE DOTACIONES</p> | |
| <p>1. Adquisiciones de inmovilizado (243.500 €)</p> | |
| <p>Este capítulo se mantiene respecto al ejercicio 2011. Comprende como partida más importante la correspondiente a "Información al Usuario" (54.000 €) que contempla la difusión de información al usuario del transporte público sobre los servicios prestados por el Consorcio, se presupuestan distintas formas de información: planos de transporte, paneles informativos, postes de información, termómetros en paradas y otras.</p> | |
| <p>Otra partida importante es la correspondiente a bienes destinados a uso general, que asciende a 37.000€, y la compone principalmente la inversión en postes de paradas y marquesinas, así como mantenimiento correctivo.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| | |
|--|-----------------|
| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C. 3 |
| EMPRESA: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar | |
| PREVISIÓN | |
| <p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">Así mismo se prevén gastos derivados de proyectos tecnológicos, en equipos de procesos de información por valor de 35.000 €, y 33.000 € en inversiones de carácter inmaterial.</p> <p style="text-align: center;">También se incluye una partida de 70.000 € para aportaciones a empresas destinadas a incentivos a la integración, interoperatividad, proyecto de transporte limpio, imagen de autobuses y adaptación de los vehículos a las personas con movilidad reducida.</p> <p>ESTADO DE RECURSOS</p> <p>1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía (176.500 €)</p> <p style="text-align: justify;">Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales y transferencias de capital descritos en el estado de dotaciones. De los cuales, 54.000 euros se corresponden a su aportación ordinaria en estos capítulos y 122.500 € corresponden a la aportación extraordinaria que está destinada a financiar proyectos comunes, tales como la Plataforma de Explotación, Nodo de Explotación de Red (NER), Centro Autorizador, Cámara de Compensación, Cancelación e Información en Tiempo Real...</p> <p>3. Recursos propios (67.000 €)</p> <p style="text-align: justify;">Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las Administraciones que constituyen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, excepto las procedentes de la Junta de Andalucía, por importe de 66.000 euros, correspondiendo los 1.000 euros restantes a aportaciones del resto de los Consorcios de Transportes de Andalucía.</p> <p style="text-align: justify;">Estos recursos están destinados a cubrir las inversiones reales y el resto de transferencias de capital antes descritos en el estado de dotaciones. Este ejercicio se mantiene la aportación de las Entidades Locales respecto a 2011, ya reducidas considerablemente en el ejercicio anterior.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C 4 |
|--|---------|
| EMPRESA: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar | |
| LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR | |
| <p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> | |
| <p style="text-align: center;"><u>CONSORCIO DE TRANSPORTES CAMPO DE GIBRALTAR</u></p> <p style="text-align: center;"><u>LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2010:</u></p> <p>Los principales gastos e ingresos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar durante el ejercicio 2010 han sido los siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><u>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</u></p> <p>GASTOS:</p> <p>3. Gastos de Personal (260.287,93 €)</p> <p>La partida prevista inicialmente ascendía a 284.531 €, destinados a cubrir el total de las retribuciones, cargas sociales y formación del personal que constituye la plantilla del Consorcio.</p> <p>Generalmente este es el capítulo más ajustado en cuanto a previsión y ejecución, alcanzando en este ejercicio un grado de ejecución superior al 91%.</p> <p>Destaca una reducción en las obligaciones reconocidas dentro del capítulo debido principalmente a la aplicación del RD Ley 8/2010 de 20 de mayo, de medidas de reducción del Déficit Público que ha supuesto que desde la nómina del mes de junio se redujeran en un 5% las retribuciones totales del personal del Consorcio, manteniéndose las bases de cotización existentes en el mes de mayo.</p> <p>En el presente ejercicio se ha autorizado una reducción de jornada solicitada por la secretaria del Gerente para atender el cuidado de un hijo menor de 8 años, a partir del mes de octubre que lleva aparejada la reducción proporcional de sus retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo desde mediados del mes de marzo hasta septiembre, la Secretaria Interventora ha disfrutado del permiso por maternidad, lo cual ha conllevado el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención y de Tesorería con carácter accidental, por la directora de Servicios Generales y el auxiliar administrativo contable cobrando por ello una gratificación del 30% y del 50% respectivamente del importe recogido en los presupuestos.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| | |
|---|----------------|
| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C 4 |
| EMPRESA: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar | |
| LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR | |
| <p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p style="text-align: center;">6. Otros Gastos de Explotación. (824.799,73 €)</p> <p>Existían unas previsiones iniciales de 1.069.744 € destinados a gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros y transferencias corrientes.</p> <p>Se ha ejecutado el 77,10%, siendo los más relevantes los gastos derivados de los compromisos adquiridos con los operadores en virtud de los Contratos Programas, y que han ascendido a 693.622,12 euros, de los cuales 451.555,31 euros corresponden a aportaciones a los operadores para compensar la menor recaudación debido a la aplicación del marco tarifario del Consorcio, y 242.066,81 euros corresponden a las mejoras de servicios mencionadas. Dichos gastos son imputables a aplicaciones del Capítulo IV, de transferencias corrientes a empresas privadas por menor recaudación (479.00) y por mejoras de servicios (479.01), que han arrojado un remanente de 98.781,18 euros. Además se han reconocido obligaciones con el resto de los Consorcios de Transporte, por importe de 235,70€ derivadas de la interoperatividad de la tarjeta única.</p> <p>En cuanto al resto de los gastos de explotación se recogen obligaciones por importe de 130.941,91 euros, de los 277.105 euros previstos inicialmente.</p> <p>En ellos se contemplan los gastos de funcionamiento del Consorcio, entre los que destacan el alquiler de la oficina, material diverso de papelería, suministros informáticos, comunicaciones etc. Además se recogen los servicios prestados por otras empresas y relacionados con la gestión del transporte, entre los que destacan por su relevancia, el servicio de mantenimiento de postes y marquesinas situados en el ámbito territorial de Consorcio, el servicio de mantenimiento de primer nivel y de atención de incidencias del centro de operaciones común (NER) situado en Jerez, así como el servicio de atención al usuario, la distribución de planos y horarios, el servicio de recaudación a favor de la Entidad, entre otros.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C 4 |
|--|---------|
| EMPRESA: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar | |
| LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR | |
| <p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> | |
| <p style="text-align: center;">INGRESOS</p> <p>1. Importe neto de la cifra de negocios (357.084,13 €)</p> <p>Esta partida registra los ingresos previstos por la venta de tarjetas de transporte, y en ella se ha producido una desviación de 42.915,87 euros respecto a la previsión total de ingreso para el ejercicio que se había estimado en 400.000 euros, habiéndose incrementado en un 18% respecto al ejercicio anterior. Esta partida está destinada íntegramente a compensar a los operadores por la menor recaudación que obtienen como consecuencia de la aplicación del marco tarifario del Consorcio, y que es mayor cuanto más se incrementa el uso de la tarjeta y por tanto la recaudación.</p> <p>4. Otros ingresos de explotación (1.327.426,80 €)</p> <p>Esta partida representa la totalidad de los derechos reconocidos correspondientes a las aportaciones, tanto de corriente como de capital, de las Administraciones que integran el Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar, así como la estimación de ingresos por compensaciones del uso de la tarjeta del Consorcio en otras áreas y una pequeña cantidad por ingresos patrimoniales.</p> <p>Dentro de estos ingresos, se distingue la aportación que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, que para este ejercicio ha ascendido a un total de 747.648€, de los que 570.780€ lo son por transferencias corrientes y 176.868€ por transferencias de capital. De estos importes, 273.291€ corresponden a la aportación extraordinaria de la Junta de Andalucía para proyectos comunes, tanto de corriente como de capital.</p> <p>El resto corresponde a los derechos reconocidos por las aportaciones, en concepto de transferencias de corriente y de capital, de las demás Administraciones que componen el Consorcio, por importe de 579.770€, de los cuales 381.495€ corresponden a transferencias corrientes y 198.275€ a transferencias de capital.</p> <p>Respecto a la previsión inicial presupuestada (1.329.418 euros), hay una desviación de 2.000,00 euros, debido a que en este ejercicio no se han obtenido ingresos por compensación en el uso de la tarjeta en otras áreas.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2012

| | |
|--|----------------|
| MEMORIA DEL PRESUPUESTO | P.E.C 4 |
| EMPRESA: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar | |
| LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR | |
| <p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p style="text-align: center;"><u>PRESUPUESTO DE CAPITAL</u></p> <p style="text-align: center;"><i>ESTADO DE DOTACIONES</i></p> <p style="text-align: center;"><i>3. Adquisiciones de inmovilizado. (34.484,65 €)</i></p> <p>El Consorcio ha contado con una partida inicial para inversiones de carácter material e inmaterial de 375.143 €.</p> <p>Los capítulos de inversión son los que registran la principal desviación con respecto a las previsiones iniciales. Ello se debe a que en el presente ejercicio no se han puesto en marcha aún complejos proyectos relacionados con información al usuario en tiempo real. Tampoco se han podido llevar a cabo actuaciones conjuntas con las empresas privadas destinadas a mejorar la flota de autobuses, debido a la situación económica que estamos atravesando y que ha motivado en general la reducción de la actuación inversora del Consorcio en el presente ejercicio.</p> <p style="text-align: center;"><i>ESTADO DE RECURSOS</i></p> <p style="text-align: center;"><i>3. Subvenciones y transferencias de capital (0 €)</i></p> <p>Esta cantidad corresponde a parte de las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio, excepto las procedentes de la Junta de Andalucía. Se destinan a cubrir las inversiones reales. Debido a la entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2006, de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p> <p style="text-align: center;"><i>4. Transferencias de financiación de capital (0 €)</i></p> <p>Esta cantidad se corresponde con la parte de las aportaciones de la Junta de Andalucía destinadas a financiar los gastos por inversiones reales. Debido a la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la nueva Instrucción de la Contabilidad Local, las transferencias de capital están integradas en los ingresos de la Cuenta del Resultado del Presupuesto de Explotación.</p> | |



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar

Ejercicio: 2012

| Obj. N° | Descripción del Objetivo | (A) Unidades de Medida | Ejercicio 2012 | | | Ejercicio 2013 | | | Ejercicio 2014 | | |
|---|---|------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|
| | | | (B) Importe | (C) N° Unidades Objetivo | (D)=(B)/(C) Indicador asociado | (B) Importe | (C) N° Unidades Objetivo | (D)=(B)/(C) Indicador asociado | (B) Importe | (C) N° Unidades Objetivo | (D)=(B)/(C) Indicador asociado |
| 1 | Aportación a empresas privadas. Act. inversora | n° operadores | 31.625,00 | 4 | 7.906,25 | 32.415,00 | 4 | 8.103,75 | 33.226,00 | 4 | 8.306,50 |
| 2 | Inversiones en inmovilizado | n° inversiones | 35.375,00 | 8 | 4.421,88 | 36.259,00 | 10 | 3.625,90 | 37.166,00 | 12 | 3.097,17 |
| 3 | Consorcio Tte Campo Gibraltar. PDP 95. Act.inversora | N/A | 176.500,00 | 0 | 0,00 | 180.912,00 | 0 | 0,00 | 185.435,00 | 0 | 0,00 |
| 4 | Aportación a empresas privadas. Act. corriente | n° viajeros | 610.385,00 | 1.500.000 | 0,41 | 625.645,00 | 1.750.000 | 0,36 | 641.286,00 | 2.000.000 | 0,32 |
| 5 | Cobertura costes de estructura | n° viajeros | 214.935,00 | 1.500.000 | 0,14 | 220.308,00 | 1.750.000 | 0,13 | 225.816,00 | 2.000.000 | 0,11 |
| 6 | Consorcio Tte Campo Gibraltar. PDP 95. Act. corriente | n° viajeros | 564.828,00 | 1.500.000 | 0,38 | 578.949,00 | 1.750.000 | 0,33 | 593.422,00 | 2.000.000 | 0,30 |
| Aplicaciones Totales de Fondos (E) | | | 1.633.648,00 | | | 1.674.488,00 | | | 1.716.351,00 | | |

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados. imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar

Ejercicio: 2012

| Obj. Nº | Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo | Unidades de Medida | Ejercicio 2012 | | Ejercicio 2013 | | Ejercicio 2014 | |
|---------|--|--------------------|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|-------------|
| | | | Importe | Nº Unidades | Importe | Nº Unidades | Importe | Nº Unidades |
| 1 | Para imagen de autobuses | nº operadores | 16.775,00 | 4 | 17.194,00 | 4 | 17.624,00 | 4 |
| 1 | Para incentivos integración | nº operadores | 14.850,00 | 4 | 15.221,00 | 4 | 15.602,00 | 4 |
| 2 | Inversiones en inmovilizado | nº inversiones | 35.375,00 | 8 | 36.259,00 | 10 | 37.166,00 | 12 |
| 3 | A empresas privadas para incentivos a la integración | nº operadores | 12.150,00 | 4 | 12.454,00 | 4 | 12.765,00 | 3 |
| 3 | Aportación extraordinaria para proyectos comunes | nº proyectos | 122.500,00 | 1 | 125.562,00 | 3 | 128.701,00 | 3 |
| 3 | Aportación inversiones inmovilizado | nº inversiones | 28.125,00 | 8 | 28.828,00 | 10 | 29.549,00 | 12 |
| 3 | Para imagen de autobuses adicional al contrato programa | nº operadores | 13.725,00 | 4 | 14.068,00 | 4 | 14.420,00 | 3 |
| 4 | Compensación mejora de servicios | nº viajeros | 88.435,00 | 1.500.000 | 90.646,00 | 1.750.000 | 92.912,00 | 2.000.000 |
| 4 | Compensación por menor recaudación tarifaria según contrato-programa | nº viajeros | 521.950,00 | 1.500.000 | 534.999,00 | 1.750.000 | 548.374,00 | 2.000.000 |
| 5 | Cobertura costes de estructura | nº viajeros | 214.935,00 | 1.500.000 | 220.308,00 | 1.750.000 | 225.816,00 | 2.000.000 |
| 6 | A empresas privadas compensación menor recaudación tarifaria | nº viajeros | 58.500,00 | 1.500.000 | 59.963,00 | 1.750.000 | 61.461,00 | 2.000.000 |
| 6 | A empresas privadas para mejora de servicios | nº viajeros | 72.356,00 | 1.500.000 | 74.165,00 | 1.750.000 | 76.019,00 | 2.000.000 |
| 6 | Aportación extraordinaria gastos corrientes | nº viajeros | 258.648,00 | 1.500.000 | 265.114,00 | 1.750.000 | 271.742,00 | 2.000.000 |
| 6 | Cobertura costes estructura | nº viajeros | 175.324,00 | 1.500.000 | 179.707,00 | 1.750.000 | 184.200,00 | 2.000.000 |
| | Totales | | 1.633.648,00 | | 1.674.488,00 | | 1.716.351,00 | |

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar

Ejercicio: 2012

| Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación | EUROS | | | |
|--|--|--|--|--|
| | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2014 |
| | Importe | Importe | Importe | Importe |
| a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 01.13.00.03.00.445.84.51B | 564.828 | 578.949 | 593.422 | 593.422 |
| Total (C): | 564.828 | 578.949 | 593.422 | 593.422 |
| a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Aportación extraordinaria gastos corrientes Cobertura costes estructura Para mejora de servicios A empr. privadas por menor recaudación tarifaria | 258.648 175.324 72.356 58.500 | 265.114 179.707 74.165 59.963 | 271.742 184.200 76.019 61.461 | 271.742 184.200 76.019 61.461 |
| Total (D): | 564.828 | 578.949 | 593.422 | 593.422 |
| DESAJUSTES (E) = (C)-(D): | 0 | 0 | 0 | 0 |

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2012

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2012

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Cons. Trans. Metropolitano Campo de Gibraltar

Ejercicio: 2012

| Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación | EUROS | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2014 | |
| | Importe | Importe | Importe | Importe |
| c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.84.51B | 176.500 | 180.912 | 185.435 | 185.435 |
| Total (C): | 176.500 | 180.912 | 185.435 | 185.435 |
| c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL Aportación extraordinaria proyectos comunes Imagen de autobuses adicional al cto programa Inversiones en inmovilizado A empr. privadas incentivos a integración | 122.500 13.725 28.125 12.150 | 125.562 14.068 28.828 12.454 | 128.701 14.420 29.549 12.765 | 128.701 14.420 29.549 12.765 |
| Total (D): | 176.500 | 180.912 | 185.435 | 185.435 |
| DESAJUSTES (E) = (C)-(D): | 0 | 0 | 0 | 0 |

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm 703/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 703/2011 interpuesto por doña Antonia Lafuente Duarte, contra Resolución 1 de julio de 2011 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 2 de marzo 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para provisión de vacantes en la provincia de Granada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 747/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 747/2011, interpuesto por doña Mercedes Liranzo Canovaca, contra Resolución de 22 de junio de 2011 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 2 de marzo de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo ante al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno en Jaén, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

núm. Uno en Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm 689/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 689/2011 interpuesto por don Miguel Ríos Romero, contra Resolución 1 de julio de 2011 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 2 de marzo 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para provisión de vacantes en la provincia de Granada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 957/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 957/2011, interpuesto por don Pedro Sánchez Puerto contra la Resolución de 25 de octubre de 2011 por la que se resuelve el recurso de reposición frente a la Resolución de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Oficial Primera de Oficios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 23/2012, interpuesto por don Juan Antonio Reynaldo Racero, contra la dilación indebida en el proceso selectivo del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), por el sistema de promoción interna y correspondiente a la oferta de empleo público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

2.º Recurso núm. 2683/2011, interpuesto por don José Ambrosio González Carmona, contra la relación definitiva de aprobados de 15 de octubre de 2010 en las pruebas selectivas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del medio natural y calidad ambiental (A1.2029), correspondiente a la oferta de empleo público de 2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada.

3.º Recurso núm. 23/2012, interpuesto por don Cristóbal Serrano Durán, contra la dilación indebida en el proceso selectivo del Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), por el sistema de promoción interna y correspondiente a la oferta de empleo público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (PP. 317/2012).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública

de Málaga, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|---|----------------------------------|
| CUOTA FIJA O DE SERVICIO | |
| Diámetro del contador en mm | |
| Hasta 15 | 3,33 euros/mes |
| 20 | 6,65 euros/mes |
| 25 | 12,80 euros/mes |
| 30 | 19,28 euros/mes |
| 40 | 38,55 euros/mes |
| 50 | 82,58 euros/mes |
| 65 | 109,84 euros/mes |
| 80 | 138,42 euros/mes |
| 100 | 192,78 euros/mes |
| 125 | 302,96 euros/mes |
| 150 y superiores | 569,20 euros/mes |
| CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO | |
| Uso doméstico | |
| De 0 hasta 5 m ³ /mes | 0,2524 euros/m ³ |
| Más de 5 hasta 15 m ³ /mes | 0,4125 euros/m ³ |
| Más de 15 hasta 30 m ³ /mes | 0,6567 euros/m ³ |
| Más de 30 m ³ /mes | 1,3548 euros/m ³ |
| Uso industrial, comercial y obras | |
| De 0 hasta 25 m ³ /mes | 0,6567 euros/m ³ |
| Más de 25 hasta 35 m ³ /mes | 0,9594 euros/m ³ |
| Más de 35 m ³ /mes | 1,4823 euros/m ³ |
| Uso dependencias municipales | |
| Bloque único/mes | 0,0500 euros/m ³ |
| Uso organismos oficiales | |
| Bloque único/mes | 0,3637 euros/m ³ |
| Otros usos | |
| Bloque único/mes | 0,9595 euros/m ³ |
| RECARGOS DE DESALACIÓN | |
| Bloque único/mes | 0,0640 euros/m ³ |
| DERECHOS DE ACOMETIDA | |
| Parámetro A: | 31,69 euros/mm |
| Parámetro B: | 341,51 euros/l./seg. |
| CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN | |
| Calibre del contador en mm. | |
| Hasta 15 | 48,23 euros |
| 20 | 76,47 euros |
| 25 | 94,00 euros |
| 30-32 | 112,00 euros |
| 40 | 148,00 euros |
| 50 | 184,00 euros |
| 65 | 239,00 euros |
| 80 | 293,00 euros |
| 100 | 365,00 euros |
| 125 | 455,00 euros |
| 150 y superiores | 545,00 euros |

Los derechos de contratación en el caso que se trate de un cambio de nombre y que se encuentre al día en el pago de recibos, el importe se reducirá en un 50% de la cuota que le corresponda abonar según calibre del contador.

FIANZAS

Calibre del contador en mm

| | |
|-----------------|----------------|
| Hasta 15 | 37,29 euros |
| 20 | 112,95 euros |
| 25 | 227,01 euros |
| 30-32 | 378,35 euros |
| 40 | 568,19 euros |
| 50 y superiores | 1.136,37 euros |

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2011.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en los listados publicados en BOJA núm. 211, de 27 de octubre de 2011, BOJA núm. 226, de 17 de noviembre de 2011, y BOJA núm. 234, de 29 de noviembre de 2011, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 mayo) mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Disposición Adicional Cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010), el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2011.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 6 de febrero de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a terceros en el procedimiento sobre derechos fundamentales 902/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Habiéndose comunicado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Resolución de esta Delegación Provincial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del siguiente recurso-administrativo: Procedimiento Especial de Derechos Fundamentales num. 902/2011, interpuesto por don Ismael Peña Zapata, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Málaga, por la que se revoca parcialmente las bases del Concurso de Méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional correspondiente.

Málaga, 27 de enero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Bosque II», de Antequera (Málaga). (PP. 380/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Soria Artacho, titular del centro de educación infantil «El Bosque II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Bosque II», promovido por doña Ana María Soria Artacho, como titular del mismo, con código 29018327, ubicado en Plaza de las Descalzas, 4, de Antequera (Málaga), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 37 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El artículo 9.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA 40, de fecha 25 de febrero de 2011), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, y de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro docente y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero. Publicar las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta De-

legación Provincial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de junio del presente año.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión de alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011 antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo señalado en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 7 de febrero de 2012.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos dirigidos a la mediación intercultural, durante el curso 2011/2012, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, para el curso 2011/2012, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

Vista la propuesta definitiva de resolución realizada por la Comisión Evaluadora de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden y el apartado 13 del cuadro resumen, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, esta Delegación Provincial de Educación en Jaén ha resuelto:

Primero. Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las Entidades relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. Se considera:

1. La cantidad total de las ayudas concedidas es de diez mil euros (10.000,00 euros) la cual se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 1.1.11.00.18.23.485.09.42F.0.2010.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2011/2012.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 2011 y en el apartado 24.b), se

procederá a efectuar el pago, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 2/2004, en un único libramiento en firme. Los pagos se efectuarán mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, previa acreditación de su titularidad.

Quinto. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011.

Sexto. Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Provincial, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, tal y como está establecido en el art. 27.1 y en el apartado 26.b) del cuadro resumen, de la citada Orden.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria se realizará atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en la forma que se señala en el art. 27. apartado a.1.^a y en el apartado 26.f.1.^o del cuadro resumen, de la citada Orden.

3. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Séptimo. Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DEFINITIVAS DE SUBVENCIÓN

| ENTIDAD | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PRESUPUESTO ACEPTADO |
|--|----------------------|----------------------|
| SAVE THE CHILDREN | 3.000,00 € | 3.000,00 € |
| ASOCIACIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN ASI-JAÉN | 3.000,00 € | 3.000,00 € |
| MUNDO ACOGE | 2.500,00 € | 2.500,00 € |
| MUNDO SOLIDARIO | 1.500,00 € | 1.500,00 € |
| | 10.000,00 € | 10.000,00 € |

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAN RESULTADO DESESTIMADAS DE SUBVENCIÓN

| ENTIDAD | CAUSAS DE DESESTIMACIÓN |
|--------------------|---|
| FAPA «LOS OLIVOS» | Queda excluido por no alcanzar los objetivos establecidos por la Comisión Evaluadora. |
| ASOCIACIÓN ELIEZER | Expediente incompleto al no presentar documentación requerida tal y como establece la Orden de la convocatoria. |

Jaén, 21 de enero de 2012.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 587/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 587/2011, interpuesto por Serafín García Gómez en impugnación de la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada el 1 de abril de 2011 ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Granada, en reclamación de cantidad en concepto de trienios por servicios prestados como interino con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 587/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Granada, 20 de enero de 2012.- La Delegada, P.S.R. Decreto 136/2010, la Secretaria General, María Inmaculada Puertas Tejero.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 19 de enero de 2012, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto.

La Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen las condiciones esenciales de contratación de los servicios y se fijan sus tarifas, dispone en su artículo 8, apartado d), que el contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales y hasta un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas (BOJA núm. 36, de 26 de marzo de 2002).

Mediante Orden de 28 de julio de 2011 (BOJA núm. 179, de 12 de septiembre de 2011), se aprobó el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad, por el procedimiento de adjudicación abierto.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y ante la necesidad de realizar nuevas contrataciones mediante procedimiento

abierto, se justifica la necesidad de aprobar un Pliego-Tipo que se adapte a la normativa vigente.

En su virtud, previo informe favorable del Gabinete Jurídico y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 115.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el artículo 71.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden de la Consejería de Salud de 28 de julio de 2011, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto (BOJA núm. 179, de 12 de septiembre de 2011).

Tercero. La presente Orden tendrá efectividad el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS DE EDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 9.3. Subcontratación.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
 - 10.4. Informe técnico.

- 10.5. Clasificación de las ofertas.
- 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
- 10.7. Adjudicación del contrato.

11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 12. Responsable del contrato.
 - 13. Ejecución del contrato.
 - 14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
 - 15. Obligaciones del contratista para la prestación del servicio.
 - 16. Seguros.
 - 17. Plazos y penalidades.
 - 18. Abono del precio.
 - 19. Facturación y régimen de pago.
 - 20. Recepción.
 - 21. Modificación del contrato.
 - 22. Resolución del contrato.
- ### IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
- 23. Prerrogativas de la Administración.
 - 24. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS

Anexo I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Anexo II: CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo II-A: Solvencia económica y financiera.

Anexo II-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo II-C: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Anexo II-D: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

Anexo II-E: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Anexo II-F: Declaración responsable sobre incompatibilidades del personal afecto al servicio de la empresa ante el órgano de contratación.

Anexo III: CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

a) El presente pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de gestión de servicio público. Se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que se aplicará en lo que no se oponga a las normas anteriores; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) Se registrará, asimismo, por el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Orden de la Consejería de Salud

de 19 de marzo de 2002 por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre; por la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establece la tramitación electrónica del procedimiento de facturación, relativo a la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre; y por el Decreto 416/1994, de 25 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las consultas y clínicas dentales y laboratorios de prótesis dental.

c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

d) En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

e) El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de los servicios sanitarios establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las condiciones esenciales de la contratación de los servicios y se fijan sus tarifas.

El ámbito territorial de la gestión de este servicio público abarca exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

a) El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I.

b) El precio capitativo de la asistencia dental básica así como el de los tratamientos especiales será el dispuesto por la correspondiente Orden de la Consejería de Salud en vigor, por la que se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios. Estos precios incluyen cualquier gravamen o carga que pudieran ser aplicables al desarrollo del servicio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 281.2 del TRLCSP, los precios unitarios se revisarán, en su caso, en los términos y para los períodos que determine la Consejería de Salud mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

c) La prestación del servicio a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La duración del contrato será de un año a partir del día siguiente al de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales y hasta el máximo de cinco años, incluidas las prórrogas.

Vencido el período de vigencia del contrato o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio por razones de interés público y por tiempo máximo de un año, según el artículo 8, párrafo e), de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

Independientemente de lo anterior, el contratista está obligado a continuar prestando el servicio, hasta el 31 de diciembre del año de finalización del contrato, a todas aquellas personas que se hubiese asignado como dentista de cabecera desde el día 1 de enero del año en que finaliza dicho contrato.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 79 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Se podrá contratar con consultas o clínicas dentales con más de un dentista privado, siempre que los odontólogos o estomatólogos, propuestos para la prestación asistencial dental, estén habilitados.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En todo caso los odontólogos o estomatólogos, propuestos para la prestación asistencial dental, deberán disponer de la habilitación correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.c) y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el Anexo III se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según se dispone en el Anexo I.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una

unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscrita.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar sus propuestas, dentro del plazo señalado en el anuncio, en un sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En el sobre figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos incluidos en el sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1 letras a), b) y e) apartados 1, 2, y 3, y cláusula 10.6 apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el Anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

9.2.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identifi-

cativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo II-A por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado Anexo.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, como el contrato va a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo II-B.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo II-C.

Así mismo, podrá acreditarse también mediante la cesión por la Administración competente al órgano de contratación de la información que acredite de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en cuyo caso deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II-D.

En tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.6.a) y b).

3. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo II-E, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Asimismo deberá incluirse en una declaración responsable, según modelo del Anexo II-F, en materia de incompatibilidades del personal.

f) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

i) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el Anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.1.2. Carpeta número 2: Documentación Técnica.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III por el órgano de contratación.

9.3. Subcontratación.

La entidad concertada se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este Pliego y en el PPT, no pudiendo ceder ni subcontratar, directa o indirectamente, el servicio concertado.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a

tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación de la carpeta número 2, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación para valoración de las distintas proposiciones.

10.5. Clasificación de las ofertas.

Una vez emitido el informe por la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, sobre los requisitos exigidos en la documentación técnica y profesional, debe elevarse a la Mesa de contratación. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Se utilizará como criterio de adjudicación el cumplimiento por las consultas y clínicas dentales de los requisitos exigidos en este Pliego, en el PPT y en las normas reguladoras del servicio.

Una vez que se han determinado los licitadores que cumplen los requisitos para contratar, el órgano de contratación les requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 10.6 del presente pliego.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

Para realizar la adjudicación el licitador deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 10.5, la siguiente documentación, que podrá ser expedida, si así se indica en el Anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.e).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

No estará obligado a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información de sus obligaciones con la Seguridad Social que se indica en la cláusula 9.2.1.1.e).

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de una garantía por importe de 300 € a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida, a los licitadores que cumplan con los requisitos exigidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a los adjudicatarios y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que en su caso se indique en el Anexo I o en el anuncio de licitación o por la aplicación de los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I.

Asimismo, en el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La publicidad de la formalización del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Obligaciones del contratista para la prestación del servicio.

15.1. El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Garantizar la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a las personas que lo soliciten, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme a las disposiciones del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y la Orden de 19 de marzo de 2002 que lo desarrolla.

- La consulta o clínica dental concertada es responsable de que sus dentistas de cabecera cumplan con las obligaciones dispuestas en el artículo 5 de la Orden de 19 de marzo de 2002, y de facilitar que las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 281/2001 puedan hacer uso de los derechos contemplados en el artículo 6 de la citada Orden de la Consejería de Salud.

- Garantizar la duración de los tratamientos especiales realizados, asumiendo el coste cuando sea necesaria una nueva actuación profesional, salvo que se haya producido por circunstancias ajenas a una correcta actividad profesional o por circunstancias específicas del paciente.

- El titular de la consulta o clínica dental se compromete a la correcta cumplimentación y veracidad de los datos suministrados a través del Sistema de Información de la Prestación Asistencial Dental (SIPAD), todo ello conforme a lo estipulado en la cláusula 19 sobre la responsabilidad del titular de la consulta o clínica dental en la presentación de la facturación correspondiente. Los dentistas del sector privado contratados accederán directamente a la interfaz web del sistema para el registro de la actividad asistencial prestada en la consulta o clínica dental concertada y la gestión posterior de la facturación.

- El dentista prestará una asistencia de calidad, conforme a las normas, procedimientos y técnicas establecidas en función de la situación clínica del paciente. En todo caso deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Proceso Asistencial Integrado «Atención a la caries dental y a las inclusiones dentarias».

- El dentista tiene la obligación de no ocasionar perjuicio al paciente como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas.

- El dentista de cabecera no podrá rehusar la asistencia a ningún paciente. No obstante, podrá poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Salud la concurrencia de alguna de las circunstancias especificadas en el apartado e) del artículo 5 de la Orden de 19 de marzo de 2002, que, tras valorarlas, podrá autorizarles expresamente la denegación de la prestación de los servicios, garantizando al paciente la asistencia por un profesional del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Cuando se produzca la baja de uno de los dentistas de cabecera que forman parte de una consulta o clínica dental contratada, previo acuerdo entre la Administración y el contratista, el órgano de contratación debe garantizar la continuidad de la asistencia resolviendo sobre la distribución de las personas asignadas al dentista de cabecera que causa baja, entre los otros dentistas contratados de la misma consulta o clínica dental si los hubiese o, su caso, de otra clínica o consulta dental concertada, con respeto al principio de libre elección de profesional, obteniendo por escrito el consentimiento de los padres o tutores de aceptación del nuevo profesional como dentista de cabecera.

Conforme al artículo 9 de la Orden de 19 de marzo, cuando el órgano de contratación determine un cambio de dentista de cabecera, dentro del año natural de la prestación,

resolverá si al primero se le detrae la retribución por capitación que haya recibido por el paciente

- El dentista concertado está obligado a:

a) Participar en aquellas actividades de formación o reuniones de coordinación que determine la Consejería de Salud.

b) Atender en tiempo y forma las demandas de procedimiento e información del Distrito Sanitario correspondiente.

c) Respetar la intimidad y a no discriminar en el acceso y atención a los pacientes con cobertura pública.

d) Garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales, conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

15.2. Durante la vigencia del concierto, la consulta o clínica dental podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el contrato, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevos equipos o instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas.

15.3. El titular de la consulta o clínica dental comunicará puntualmente al órgano de contratación las modificaciones de personal que se produjeran durante la vigencia del concierto, y le remitirá, para cada una de las nuevas incorporaciones de los odontólogos o estomatólogos que vayan a realizar la asistencia objeto de contratación, la siguiente documentación:

- Habilitación conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

- La persona física, o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante declaración de la persona física o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano de administración de la persona jurídica, que no están incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en la cláusula 9.2.1.1.e).

15.4. Confidencialidad y protección de datos.

- El contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Consejería de Salud autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

- El eventual acceso del contratista a datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Salud para la prestación del objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de terceros según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de la Consejería de Salud, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

- A los efectos anteriores, el adjudicatario tendrá, en su caso, la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.

b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto

1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

d) A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que la Consejería de Salud requiera que le sean devueltos.

e) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

f) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

- El adjudicatario se compromete y obliga a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores.

- La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del contrato y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Administración, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al órgano de contratación, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

Asimismo el contratista está obligado a guardar el sigilo debido respecto de los demás datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios y, cuando así se exija en el Anexo II-A, un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

17. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido con las obligaciones de prestación del servicio definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecu-

tivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.2 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En todo caso y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la posible repercusión en la asistencia sanitaria a los pacientes, se establece la siguiente penalidad por ejecución defectuosa:

- Si por causas imputables al contratista, el servicio se realizara de forma defectuosa, debiendo asumir la asistencia de la persona afectada un dentista de otra consulta o clínica dental contratada, se establece una penalización equivalente al precio unitario que el órgano de contratación deba abonar por el servicio, sin que la suma total de estos importes pueda superar el límite cuantitativo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

19. Facturación y régimen de pago.

La facturación será por periodos mensuales, exclusivamente de las asistencias prestadas en la consulta o clínica dental por el titular y, en su caso, por los dentistas habilitados y contratados en el centro, según las condiciones establecidas en este Pliego y en el PPT.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo, que establece la tramitación electrónica del procedimiento de facturación, relativo a la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, la facturación se realizará por vía telemática, a través de la web de la Consejería de Salud, para lo cual el titular de la consulta o clínica dental deberá disponer del equipamiento mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para proceder a la autenticación de las personas usuarias y a la realización de los trámites administrativos, se debe utilizar un certificado de usuario emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica reconocido por la Junta de Andalucía. No podrá hacerse uso del mencionado certificado cuando éste haya sido revocado.

La presentación de facturas por el titular de la consulta o clínica dental, tras la cumplimentación del número de factura y firmarlas digitalmente, supone el inicio de la solicitud de abono de las mismas. Para ello el sistema emitirá un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que la persona interesada tenga constancia de que la misma ha sido recibida por la Administración y pueda referirse

a ella posteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

La presentación de la factura por la asistencia dental básica y de los tratamientos especiales, se realizará mensualmente en los primeros diez días del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados. En la generación de la factura telemática no se incorporarán las asistencias registradas con fecha de realización distinta a la correspondiente del mes que se factura.

En el mes de diciembre, del año natural de la prestación asistencial dental, solamente se podrán facturar los tratamientos especiales realizados del 1 al 10 de diciembre, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002. Las facturas serán remitidas por vía telemática al órgano de contratación, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente, antes del día 15 de dicho mes.

Cuando por causas imputables al contratista no se presente la factura en el periodo estipulado en los apartados anteriores, podrá presentarla en los siguientes periodos de facturación de los sucesivos meses.

Durante el mes de diciembre, del año natural de la prestación asistencial dental, el dentista de cabecera privado contratado no podrá asignarse ningún paciente y, por tanto, no será posible en este periodo la facturación de la asistencia dental básica.

En cualquier caso, no serán contabilizados los servicios prestados a la población de 6 a 15 años con derecho a la cobertura de la prestación asistencial dental, cuando existiera un tercero responsable de aquella asistencia.

El titular de la consulta o clínica dental concertada tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP y en el contrato, con arreglo a los precios establecidos en el Anexo I.

20. Recepción.

De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de Contratación, lo que habrá de constatarse en el acto formal de recepción o conformidad.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

Una vez cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

21. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio financiero.

- El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el Anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurren-

cia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el Título V del libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del párrafo anterior, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

22. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223, con excepción de las contempladas en las letras d) y e), y 286 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por

no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por el dentista de cabecera habilitado y/o contratado, directamente o a través de una consulta o clínica dental, de las obligaciones que se le establecen y de los requisitos para la habilitación en los artículos 5 y 7 de la Orden de 19 de marzo de 2002, puede dar lugar a la revocación de la habilitación otorgada y/o a la resolución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP. En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, procedimiento y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjui-

cio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o de las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.b) de la citada Ley y los contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del IVA, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si se acuerdan como si no la resolución y celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud con fecha 21 de diciembre de 2011.

El órgano de contratación.

P.D. El Delegado Provincial de Salud de Orden de la Consejería de Salud de delegación de competencias de fecha, BOJA núm. de

Por el titular de la consulta o clínica dental

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

| | |
|---|-------------|
| Expediente : | Localidad : |
| Objeto del contrato: La prestación de los servicios sanitarios establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía | |
| Código CPV: 85131000-6 | |
| Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es | |
| Presupuesto de licitación: € | |
| En letra: | |
| Anualidades: | |
| Determinación del precio: El precio capitativo de la asistencia dental básica así como el de los tratamientos especiales será el dispuesto por la correspondiente Orden de la Consejería de Salud en vigor, por la que se fijan las tarifas aplicables a la contratación de los servicios. | |
| Revisión del precio: Los precios unitarios se revisarán, en su caso, en los términos y para los periodos que determine la Consejería de Salud mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. | |
| Forma de pago: - Mensual por servicios prestados | |
| Plazo de ejecución: Un año a partir del día siguiente al de la formalización del contrato | |
| Prórroga del contrato: Podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años | |
| Procedimiento de Adjudicación: Abierto | |

| |
|---|
| Tramitación del expediente: Ordinaria |
| Garantía definitiva: 300 € |
| Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (S/N): |
| Garantía mediante retención en el precio: S/N |
| Plazo de garantía: Último día del primer trimestre del año siguiente al de la finalización del contrato |
| Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: |
| Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: S/N |
| Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: |
| Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: S/N |
| Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: |
| Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: S/N |
| Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si por causas imputables al contratista, el servicio se realizara de forma defectuosa, debiendo asumir la asistencia de la persona afectada un dentista de otra consulta o clínica dental contratada, se establece una penalización equivalente al precio unitario que el órgano de contratación deba abonar por el servicio, sin que la suma total de estos importes pueda superar el límite cuantitativo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP |

ANEXO II-A

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia se acreditará por el medio que se señala a continuación:
 Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional.
 Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:
 Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por, al menos, la cuantía de 90.000 €.

ANEXO II-B

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña
 con residencia en
 provincia de
 calle
 según Documento Nacional de Identidad núm.
 en nombre, propio o de la empresa
 que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II-C

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/Doña
 con residencia en
 provincia de
 calle
 según Documento Nacional de Identidad núm.
 en nombre, propio o de la empresa
 a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato⁽¹⁾:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

⁽¹⁾ Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO II-D

SOBRE - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/Doña
 con residencia en
 provincia de
 calle
 según Documento Nacional de Identidad núm.
 en nombre, propio o de la empresa
 a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato⁽¹⁾:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

⁽¹⁾ Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO II-E

SOBRE-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD
PARA CONTRATAR

Don/Doña
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.

C E R T I F I C A

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA ⁽¹⁾

⁽¹⁾ La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y VºBº del Presidente/a.

ANEXO II-F

SOBRE 1-CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES
DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO DE LA EMPRESA ANTE
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Don/Doña
como representante legal de la consulta o clínica dental

.....
declara bajo su responsabilidad que el personal afecto al servicio de la empresa, así como los socios-propietarios de la misma no incurrir en las incompatibilidades previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el artículo 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, ni en el artículo 93 de la Ley General de Sanidad.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III

SOBRE-CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
SOLVENCIA TÉCNICA

1. La solvencia se acreditará por los medios que se señalan a continuación:
- 1.1. Una memoria donde se describan las características del centro o consulta para la ejecución del contrato. Deberán especificarse claramente las características técnicas de los equipos según lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
 - 1.2. Acreditación de la habilitación de los profesionales odontólogos o estomatólogos conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.
 - 1.3. Autorización sanitaria de funcionamiento según contempla el Decreto 69/2008, de 26 de febrero

Otros Requisitos:

- Relación nominal de los profesionales, del personal de dirección de la empresa y de todo el personal que participará en la ejecución del servicio que se contrata, con expresión de su categoría, DNI, copias compulsadas de los títulos acreditativos que les faculten para prestar el servicio y, en su caso, de la pertenencia al colegio profesional correspondiente y de la habilitación específica establecida en los artículos 5 y 7 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y los artículos 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, de cada odontólogo o estomatólogo, que quiera participar como dentista de cabecera o que vaya a prestar tales servicios en la empresa licitante titular de la clínica odontológica.

ORDEN de 9 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal afectado por el convenio colectivo del sector Contact Center, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical CGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de todas las empresas del sector del Contact Center en todo el territorio nacional el día 14 de febrero de 2012 con la siguiente distribución horaria: desde las 0,00 horas y hasta las 2,00 horas, desde las 11,00 horas y hasta las 13,00 horas y desde las 17,00 horas y hasta las 19,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector del Contact Center prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto encargadas del servicio de cita previa telefónica del Servicio Andaluz de Salud y gestión de llamadas de urgencia y emergencias sanitarias, con directa repercusión en la inmediatez de las prestaciones a unas eventuales atenciones de urgencias o emergencias sanitarias, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de las empresas del sector de Contact Center, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

El 100% para el personal de operaciones que atiende llamadas de emergencia y urgencia sanitaria.

El 75% de la plantilla encargada de prestar el servicio de cita previa.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2426/11, ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso núm. 2426/11, interpuesto por Asociación para la Salud Animal (ASEMAZ-ASA), contra el Decreto 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la calificación de las comarcas ganaderas que se indican como indemnes a la enfermedad de Aujeszky (A3), al amparo de la normativa que se cita.

En aplicación de lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y la Orden de 16 de diciembre de 2009, por la que se aprueba el Programa Andalucía para la lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en Andalucía y efectuada consulta en el Sistema de información de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), se comprueba que se encuentran calificadas como indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3) la totalidad de explotaciones porcinas (excluidas las de autoconsumo) de las comarcas ganaderas incluidas en el Anexo.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 16 de diciembre de 2009 citada, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la calificación de las comarcas y provincias andaluzas, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se otorga a las comarcas ganaderas incluidas en el Anexo la calificación sanitaria de comarcas «Indemnes de la enfermedad de Aujeszky», siendo necesario para el mantenimiento de la citada calificación el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y en la Orden de 16 de diciembre de 2009, por la que se aprueba el Programa Andalucía para la lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en Andalucía, por lo que tal calificación quedará sin efecto si se dejase de cumplir la normativa citada o aconteciese alguna de las circunstancias estipuladas en ella.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO

| PROVINCIAS | COMARCAS GANADERAS |
|------------|---|
| ALMERÍA | 4003 LA MOJONERA (PONIENTE) |
| | 4006 ALBOX (ALTO ALMANZORA) |
| | 4013 ALMERÍA (BAJO ANDARAX/CAMPO DE TABERNA) |
| | 4030 CANJÁYAR (RÍO ANDARAX/RÍO NACIMIENTO) |
| | 4053 HUÉRCAL-OVERA (COSTA LEVANTE/BAJO ALMANZORA) |
| | 4099 VÉLEZ-RUBIO (HOYAS-ALTIPLANICIE) |
| CÁDIZ | 11016 CHIPIONA (LITORAL) |
| | 11020 JEREZ DE LA FRONTERA (LA CAMPIÑA) |
| | 11023 MEDINA SIDONIA (LA JANDA) |
| | 11024 OLVERA (SIERRA DE CÁDIZ) |
| CÓRDOBA | 14007 BAENA (GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE) |
| | 14038 LUCENA (SUBBÉTICA) |
| | 14042 MONTILLA (CAMPIÑA SUR) |
| | 14053 POSADAS (VEGA DEL GUADALQUIVIR) |
| | 14067 MONTORO (ALTO GUADALQUIVIR) |

| PROVINCIAS | COMARCAS GANADERAS |
|------------|--|
| GRANADA | 18013 ALHAMA DE GRANADA (ALHAMA/TEMPLE) |
| | 18023 BAZA (ALTIPLANICIE SUR) |
| | 18089 GUADIX (HOYA-ALTIPLANICIE DE GUADIX) |
| | 18098 HUESCAR (ALTIPLANICIE NORTE) |
| | 18105 IZNALLOZ (MONTES ORIENTALES) |
| | 18122 LOJA (VEGA/MONTES OCCIDENTALES) |
| | 18140 MOTRIL (COSTA DE GRANADA) |
| | 18175 SANTA FE (VEGA DE GRANADA) |
| HUELVA | 21005 ALMONTE (ENTORNO DOÑANA) |
| | 21021 CARTAYA (COSTA OCCIDENTAL) |
| | 21054 LA PALMA DEL CONDADO (CONDADO DE HUELVA) |
| JAÉN | 23002 ALCALÁ LA REAL (MONTES OCCIDENTALES) |
| | 23005 ANDÚJAR (SIERRA MORENA/CAMPIÑA JAÉN) |
| | 23012 BEAS DE SEGURA (SIERRA SEGURA) |
| | 23028 CAZORLA (SIERRA DE CAZORLA) |
| | 23044 HUELMA (SIERRA MÁGICA) |
| | 23055 LINARES (SIERRA MORENA/CAMPIÑA JAÉN) |
| | 23054 JAÉN (CAMPIÑA DE JAÉN) |
| | 23079 SANTIESTEBAN DEL PUERTO (EL CONDADO) |
| | 23092 ÚBEDA (LA LOMA) |
| MÁLAGA | 29015 ANTEQUERA (ANTEQUERA) |
| | 29038 CÁRTAMA (GUADALHORCE OCCIDENTAL) |
| | 29051 ESTEPONA (COSTA DE MÁLAGA) |
| | 29067 MÁLAGA (GUADALHORCE ORIENTAL) |
| | 29094 VÉLEZ-MÁLAGA (AXARQUÍA/COSTA DE MÁLAGA) |
| SEVILLA | 41024 CARMONA (LOS ALCORES) |
| | 41032 CAZALLA DE LA SIERRA (SIERRA NORTE) |
| | 41039 ÉCIJA (LA CAMPIÑA) |
| | 41060 MARCHENA (SERRANÍA SUDOESTE) |
| | 41068 OSUNA (CAMPIÑA/SIERRA SUR) |
| | 41087 SANLÚCAR LA MAYOR (PONIENTE DE SEVILLA) |
| | 41095 UTRERA (BAJO GUADALQUIVIR) |

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancelan las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado a los interesados los correspondientes Acuerdos de inicio de los expedientes de cancelación, concediéndoles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

RESUELVO

Cancelar la inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de Viajes que se citan

Persona Física: M.^a del Mar Vilchez López, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Maryans».

Código Identificativo: AN-181962-2.

Domicilio del establecimiento: C/ César Augusto, 13. Peligros (Granada) 18210.

Denominación: Universal Tour Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Universal Tour Viajes».

Código Identificativo: AN-040790-2.

Domicilio Social: C/ Sorbas, 21. Carboneras (Almería) 04140.

Denominación: Travelescom, S.A., que actúa con la denominación comercial de «Travelescom».

Código Identificativo: AN-410655-2.

Domicilio Social: Ctra. Madrid-Sevilla, Edif. Eurosevilla, Bajo-2. Sevilla.

Denominación: Viajes Mar & Mar Servicios Vacacionales, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Mar & Mar».

Código Identificativo: AN-411050-2.

Domicilio social: C/ José M.^a del Campo, 2, local B, Sevilla.

Persona Física: Manuel Ángel Villarejo Fernández, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Mavi».

Código Identificativo: AN-231281-2.

Domicilio del establecimiento: C/ Rafael Alberti, 12. Bailén (Jaén).

Persona Física: Celestina Sánchez Nadales, que actúa con la denominación comercial de «Alvensur Travel».

Código Identificativo: AN-141239-2.

Domicilio del establecimiento: C/ Ejido, 18. Montemayor (Córdoba).

Denominación social: Viajes Centro, S.A., que actúa con la denominación comercial «Centro».
 Código Identificativo: AN-290019-2.
 Domicilio social: C/ Balduino y Fabiola, local 10, K-3. Fuengirola (Málaga).

Denominación social: JML Travelmasters, S.A., que actúa con la denominación comercial «JML Travelmasters».
 Código Identificativo: AN-290180-2.
 Domicilio social: C/ Hnos. Álvarez Quintero, 9. San Pedro de Alcántara (Málaga).

Denominación social: Move in Spain, S.L., que actúa con la denominación comercial «Move in Spain».
 Código Identificativo: AN-110560-2.
 Domicilio social: Avda. Montemar, 46, Edif. Dimona, Of 2-1ª. Torremolinos (Málaga).

Denominación social: Meratours, S.L.U., que actúa con la denominación comercial «Meratours».
 Código Identificativo: AN-110560-2.
 Domicilio social: C/ Ponce, Edif. Cortijillo, 1-1.º C. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Denominación social: Coto Tour A&J, S.L., que actúa con la denominación comercial «Coto Tour A & J».
 Código Identificativo: AN-041295-2.
 Domicilio social: C/ Mayor, Il Milenio, Bajo 6. Cuevas de Almazora (Almería).

Persona Física: Venerando García García, que actúa con la denominación comercial «Ameli World Tours».
 Código Identificativo: AN-411514-2.
 Domicilio del establecimiento: Plaza del Ayuntamiento, 7, local 3. Morón de la Frontera (Sevilla).

Persona Física: Juan Pérez Baena, que actúa con la denominación comercial «Línea Sur 28».
 Código Identificativo: AN-411900-2.
 Domicilio del establecimiento: C/ Flor de Salvia, 12, local 3. Sevilla.

Sevilla, 13 de diciembre de 2011.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Mundosol».

Resolución de 30 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:
 Persona física: M.ª Cruz Testón Humanes, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Mundosol».
 Código identificativo: AN-045057-3.
 Sede del establecimiento: C/ La Gran Vía, 13-1.º B. Roquetas de Mar (Almería).
 Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Active Sport Travel, S.L.».

Resolución de 30 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:
 Entidad: Active Sport Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Active Sport Travel».
 Código identificativo: AN-112043-3.
 Sede social: Avda. Capitán Ontañón, Edif. Plaza Mayor, portal 2-6.º B. Algeciras (Cádiz).
 Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia Beraca Viajes, S.L.

Resolución de 30 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:
 Entidad: Beraca Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Beraca Viajes».
 Código identificativo: AN-291775-2.
 Sede social: C/ Limonar, 8. Alhaurín de la Torre (Málaga).
 Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Experiencias Montetur».

Resolución de 30 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:
 Persona física: Juan José López García, que actúa con la denominación comercial de «Experiencias Montetur».
 Código identificativo: AN-416008-2.

Sede del establecimiento: C/ Zarzamora, 21. Montellano (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 30 de enero de 2012.- La Directora General, M.^a Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 714/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, Negociado 2, comunicando la interposición por parte de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de recurso contencioso-administrativo núm. 714/2011, Procedimiento Abreviado contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se revoca parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 en el ámbito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la Provincia de Sevilla.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos –sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento– y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento: Derechos Fundamentales, relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 735/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, comunicando la interposición por parte de don Vicente García Rodríguez de recurso contencioso-administrativo núm. 735/2011, procedimiento: Derechos Fundamentales contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se revoca concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 en el ámbito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la Provincia de Sevilla.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuan-

tos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos -sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento- y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 1 de febrero de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de Turismo para el año 2012 (BOJA núm. 17, de 26.1.2012).

Advertido error en la Resolución de 29 de diciembre de 2011 de la Secretaría General para el Turismo, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2012 (BOJA núm. 17, de 26 de enero de 2012), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 70, en el Programa 1.9, en el apartado 3, donde dice:

«Adaptación a las previsiones contenidas en el apartado 3 de la disposición transitoria tercera del Decreto 194/2010 (segundo semestre del año)».

Debe decir: «Adaptación a las previsiones contenidas en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 194/2010 (segundo semestre del año)».

Sevilla, 7 de febrero de 2012

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2012.

El Consejo de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 23 de diciembre de 2011, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social aprobó la propuesta remitida en su Sesión plenaria de 29 de diciembre de 2011.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artículo 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 2012 según los siguientes Anexos:

I. Presupuestos Generales de la Universidad.

Málaga, 2 de febrero de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD (EN EUROS)

Presupuesto de Ingresos

| Clasificación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|------------|------------|------------|
| CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. | | | | 51.059.203 |
| ARTÍCULO 30. TASAS | | | 0 | |
| 303. TASAS ACADÉMICAS | | 0 | | |
| 303.00 Tasas académicas por servicios académicos | | | | |
| ARTÍCULO 31. PRECIOS PÚBLICOS. | | | 34.384.203 | |
| 312. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS. | | 34.384.203 | | |
| 312.00 Servicios académicos de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo en Centros propios. | 22.543.883 | | | |
| 312.01 Servicios académicos de 3 ^{er} ciclo | 200.012 | | | |
| 312.02 Compensación matrículas becarios MEC. | 7.700.576 | | | |
| 312.03 Compensación matrículas por familias numerosas. | 462.449 | | | |
| 312.04 Compensación matrículas del personal propio. | 108.227 | | | |
| 312.05 Compensación matrículas de alumnos discapacitados | 108.180 | | | |
| 312.06 Compensación matrículas honor | 1.000 | | | |
| 312.07 Compensación víctimas terrorismo | 1.164 | | | |
| 312.08 Compensación becarios Junta de Andalucía | 578.000 | | | |
| 312.12 Servicios académicos de Grado Centros Propios | | | | |
| 312.13 Posgrado Oficial | 2.680.712 | | | |
| 312.14 Grado. Centros Adscritos | | | | |
| 312.99 Otros. | | | | |
| ARTÍCULO 32. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS. | | | 16.430.000 | |
| 320. DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS. | | 2.590.000 | | |
| 320.00 Estudios de Extensión Universitaria. | | | | |
| 320.01 Cursos de Enseñanzas Propias. | 1.500.000 | | | |
| 320.03 Cursos de Postgrado. | 40.000 | | | |
| 320.08 Inscripciones a jornadas, congresos y similares. | 250.000 | | | |
| 320.09 Cursos de español para extranjeros | 800.000 | | | |
| 320.10 Cursos Universidad-Empresa | | | | |
| 320.99 Otros cursos y seminarios. | | | | |
| 321. ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC. | | | | |
| 321.02 Espectáculos. | | | | |
| 321.99 Otros. | | | | |
| 322. DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL. | | 20.000 | | |
| 323. CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U. | | 12.500.000 | | |
| 323.00 Contratos. | 10.500.000 | | | |
| 323.01 Cursos especialización. | | | | |
| 323.02 Convenios | 2.000.000 | | | |
| 324. SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN. | | 260.000 | | |
| 324.00 Servicio Central de Apoyo a la Investigación | 200.000 | | | |
| 324.01 Estabulario | 30.000 | | | |
| 324.02 Servicio Central de Informática | 30.000 | | | |
| 325. DERECHOS DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, RESIDENCIA Y OTROS. | | 90.000 | | |
| 325.01 Derechos de restauración. | | | | |
| 325.02 Guarderías universitarias. | 90.000 | | | |
| 325.99 Otros. | | | | |
| 326. SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS. | | 700.000 | | |
| 329. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS. | | 270.000 | | |
| 329.00 Teléfono Público y fax. | | | | |
| 329.03 Servicios de Publicidad | 120.000 | | | |
| 329.99 Otros. | 150.000 | | | |
| ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES. | | | 35.000 | |
| 330. VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS. | | 20.000 | | |
| 330.00 Venta de libros y revistas. | 20.000 | | | |
| 330.01 Venta de discos, cintas y CD-ROM. | | | | |
| 330.02 Venta de derechos autorales y editoriales. | | | | |
| 330.99 Otras ventas de publicaciones propias. | | | | |
| 331. VENTA EN COMISIÓN DE PUBLICACIONES. | | | | |
| 332. VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA. | | 15.000 | | |
| 332.00 Venta de fotocopias. | 15.000 | | | |
| 332.01 Venta de productos de reprografía. | | | | |
| 332.02 Venta de impresos de matrícula. | | | | |
| 332.99 Otros. | | | | |

| Clasificación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 337. VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO. | | | | |
| 339. VENTA DE OTROS BIENES. | | | | |
| ARTÍCULO 38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES. | | | | |
| 380. DE EJERCICIOS CERRADOS. | | | | |
| 381. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. | | | | |
| ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS | | | 210.000 | |
| 399. INGRESOS DIVERSOS | | 210.000 | | |
| 399.00 Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias. | 10.000 | | | |
| 399.99 Otros ingresos. | 200.000 | | | |
| CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | | | 184.369.526 |
| ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. | | | | |
| 400. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. | | | | |
| 401. DE OTROS MINISTERIOS | | | | |
| ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS. | | | 800.000 | |
| 410. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES. | | 800.000 | | |
| 411. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. | | | | |
| ARTÍCULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL. | | | 1.800.000 | |
| 420. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO. | | | | |
| 421. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. | | 1.800.000 | | |
| 421.00 S.A.S. Plazas vinculadas. | 1.800.000 | | | |
| 421.99 Otros. | | | | |
| ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. | | | 181.739.526 | |
| 450. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES. | | 181.739.526 | | |
| 450.00 Financiación operativa estructural | 83.992.906 | | | |
| 450.01 Financiación operativa Investigación | 53.831.013 | | | |
| 450.02 Consejo Social. | 118.721 | | | |
| 450.03. Financiación operativa vinculada a resultados | 33.567.585 | | | |
| 450.04 Financiación operativa vinculada a resultados condicionada auditoria | | | | |
| 450.05 Insuficiencia financiera | 5.836.883 | | | |
| 450.06 Planes Concertados | 4.392.418 | | | |
| 450.07 Formación P.D.I | | | | |
| 450.99 Otros. | | | | |
| ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS. | | | 30.000 | |
| 470. DE ENTIDADES FINANCIERAS. | | | | |
| 471. BECAS DE PRÁCTICAS | | | | |
| 479. DE OTRAS EMPRESAS | | 30.000 | | |
| CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES | | | | 1.165.000 |
| ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS. | | | 600.000 | |
| 520. INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS. | | 600.000 | | |
| ARTÍCULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES. | | | 300.000 | |
| 541. ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES. | | 300.000 | | |
| 541.01 Alquiler de Instalaciones Deportivas. | 50.000 | | | |
| 541.02 Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios. | 250.000 | | | |
| 541.99 Otros. | | | | |
| ARTÍCULO 55. PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES. | | | 265.000 | |
| 551. DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS. | | 265.000 | | |
| 551.00 De cafeterías. | 200.000 | | | |
| 551.01 De servicios de reprografía. | 65.000 | | | |
| 551.02 De maquinarias expendedoras. | | | | |
| 551.99 De otras concesiones administrativas. | | | | |
| ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. | | | | |
| 591. EXPLOTACIÓN DE PATENTES. | | | | |
| 599. OTROS. | | | | |
| CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | | | | 0 |
| ARTÍCULO 68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL. | | | | |
| 680. DE EJERCICIOS CERRADOS. | | | | |
| 681. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. | | | | |
| CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | | | | 16.848.386 |
| ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. | | | 6.227.290 | |
| 700. DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION. | | 6.227.290 | | |
| 700.01 Del MICINN (proyectos de investigación). | 4.948.290 | | | |
| 700.02 Del MICINN (Infraestructura y equipamiento). | 1.279.000 | | | |
| 700.03 Del MICINN (Convenios y contratos). | | | | |
| 701. DE OTROS MINISTERIOS. | | | | |
| ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS. | | | | |
| 710. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES. | | | | |
| 711. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. | | | | |
| 712. DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. | | | | |

| Clasificación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|-----------|-----------|-------------|
| ARTÍCULO 74. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS. | | | | |
| 741. DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS | | | | |
| ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. | | | 6.813.205 | |
| 750. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES. | | 6.783.205 | | |
| 750.00 Para investigación científica. | 526.150 | | | |
| 750.01 Plan Plurianual de Inversiones. | 5.050.528 | | | |
| 750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER. | 1.206.527 | | | |
| 750.09 Para otras inversiones. | | | | |
| 751. DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. | | 30.000 | | |
| 759. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. | | | | |
| ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES. | | | | |
| 760. DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES. | | | | |
| 761. DE AYUNTAMIENTOS. | | | | |
| ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS. | | | | |
| 770. DE ENTIDADES FINANCIERAS. | | | | |
| 779. DE OTRAS EMPRESAS | | | | |
| ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR. | | | 3.807.891 | |
| 790. DE LA U.E. FEDER. | | 3.807.891 | | |
| 790.01 Programa Operativo FEDER | 3.807.891 | | | |
| 790.01 Otras Inversiones | | | | |
| 795. OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA. | | | | |
| 796. TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA. | | | | |
| 797. APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN. | | | | |
| CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS | | | | 500.000 |
| ARTÍCULO 82. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS. | | | 500.000 | |
| 820. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL. | | 500.000 | | |
| 821. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL A LARGO PLAZO. | | | | |
| 829. REINTEGRO DE OTROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS. | | | | |
| 829.00 Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo. | | | | |
| 829.01 Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo. | | | | |
| ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS. | | | | |
| 830. REINTEGRO DE DEPÓSITOS. | | | | |
| 830.00 Devolución de depósitos a corto plazo. | | | | |
| 830.01 Devolución de depósitos a largo plazo. | | | | |
| 831. REINTEGRO DE FIANZAS. | | | | |
| 831.00 Devolución de fianzas a corto plazo. | | | | |
| 831.01 Devolución de fianzas a largo plazo. | | | | |
| ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA. | | | | |
| 870. REMANENTE DE TESORERÍA. | | | | |
| 870.00 Remanente de tesorería afectado. | | | | |
| 870.01 Remanente de tesorería no afectado. | | | | |
| CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS. | | | | 0 |
| ARTÍCULO 92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS. | | | | |
| 921. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL. | | | | |
| 921.00 A corto plazo de entes del sector público. | | | | |
| 921.01 A largo plazo de entes del sector público. | | | | |
| 921.02 A corto plazo de entes de fuera del sector público. | | | | |
| 921.03 A largo plazo de entes de fuera del sector público. | | | | |
| TOTAL | | | | 253.942.115 |

Presupuesto de gastos

| Clasificación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|--|-------------|------------|------------|-------------|
| CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL. | | | | 152.734.146 |
| ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL. | | | 0 | |
| 110. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES. | | | | |
| 110.00 Retribuciones básicas. | | | | |
| 110.01 Retribuciones complementarias. | | | | |
| 110.02 Otras remuneraciones. | | | | |
| ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS. | | | 84.762.665 | |
| 120. RETRIBUCIONES BÁSICAS. | | 44.688.013 | | |
| 120.00 Personal Docente e Investigador. | 27.644.951 | | | |
| 120.01 Personal de Administración y Servicios. | 8.157.655 | | | |
| 120.02 Profesorado plazas vinculadas. | 1.370.858 | | | |
| 120.05 Trienios Personal. | 7.514.549 | | | |
| 120.05.00 Trienios PDI Funcionario | 6.359.384 | | | |
| 120.05.01 Trienios PAS Funcionario | 1.155.165 | | | |
| 121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. | | 40.074.652 | | |
| 121.00 Complemento de destino P.D.I. | 13.406.422 | | | |
| 121.01 Complemento de destino P.A.S. | 3.566.444 | | | |

| Clasificación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|------------|------------|------------|
| 121.02 Complemento específico P.D.I. | 18.324.119 | | | |
| 121.03 Complemento específico P.A.S. | 4.545.293 | | | |
| 121.04 Otros complementos del P.D.I. | 134.416 | | | |
| 121.05 Otros complementos del P.A.S. | 46.865 | | | |
| 121.06 Complementos personales y transitorios. | 51.093 | | | |
| ARTÍCULO 13. LABORALES. | | | 33.450.873 | |
| 130. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO. | | 16.969.870 | | |
| 130.00 Retribuciones básicas PDI. | 9.015.194 | | | |
| 130.01 Retribuciones básicas PAS. | 7.954.676 | | | |
| 131. OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO. | | 11.188.057 | | |
| 131.00 Otras Retribuciones PDI. | 7.027.186 | | | |
| 131.01 Otras Retribuciones PAS. | 4.160.871 | | | |
| 134. LABORAL EVENTUAL. | | 5.292.946 | | |
| 134.00 Retribuciones básicas. | | | | |
| 134.00.01 Retribuciones básicas PDI | | | | |
| 134.00.02 Retribuciones básicas PAS | 3.935.610 | | | |
| 134.01 Otras retribuciones. | | | | |
| 134.01.01 Otras Retribuciones básicas PDI | | | | |
| 134.01.02 Otras Retribuciones básicas PAS | 1.357.336 | | | |
| ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL. | | | 1.284.308 | |
| 144. RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio). | | | | |
| 145. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio). | | 1.037.579 | | |
| 146. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio). | | 246.729 | | |
| 147. RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES. | | | | |
| 148. RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS. | | | | |
| ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO. | | | 12.727.035 | |
| 150. PRODUCTIVIDAD. | | 12.602.035 | | |
| 150.00 Productividad por méritos investigadores. | 2.754.268 | | | |
| 150.01 Complementos Autonómicos Art. 66 LOU. | 6.469.117 | | | |
| 150.02 Productividad plazas vinculadas. | 231.340 | | | |
| 150.03 Productividad del P.A.S. | 3.147.310 | | | |
| 150.03.00 Productividad del P.A.S. funcionario | 1.393.619 | | | |
| 150.03.01 Productividad del P.A.S. laboral | 1.003.520 | | | |
| 150.03.02 Productividad del P.A.S. laboral eventual | 503.646 | | | |
| 151. GRATIFICACIONES. | | 125.000 | | |
| 151.00 P.D.I. | | | | |
| 151.01 P.A.S. | 125.000 | | | |
| 151.01 P.A.S. funcionario | 50.000 | | | |
| 151.01 P.A.S. laboral fijo | 75.000 | | | |
| 151.01 P.A.S. laboral eventual | | | | |
| 152. HORAS EXTRAORDINARIAS. | | | | |
| 159. OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO. | | | | |
| ARTÍCULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR. | | | 20.509.265 | |
| 160. CUOTAS SOCIALES. | | 17.228.992 | | |
| 160.00 Seguridad Social. | 17.228.992 | | | |
| 160.00.00 Seguridad Social PAS funcionario | 5.401.040 | | | |
| 160.00.01 Seguridad Social laboral fijo | 4.153.162 | | | |
| 160.00.03 Seguridad Social PAS laboral eventual | 1.011.638 | | | |
| 160.00.04 Seguridad Social PDI laboral | 6.663.152 | | | |
| 160.99 Otras. | | | | |
| 162. PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL. | | 3.280.273 | | |
| 162.00 Prestaciones. | | | | |
| 162.01 Formación y perfeccionamiento del personal. | 30.000 | | | |
| 162.02 Economatos y comedores. | | | | |
| 162.05 Acción Social. | 1.951.842 | | | |
| 162.06 Seguros | | | | |
| 162.99 Otros. | 1.298.431 | | | |
| CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | | | 34.024.250 |
| ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES. | | | 490.000 | |
| 200. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES. | | | | |
| 202. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. | | 185.000 | | |
| 203. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. | | 60.000 | | |
| 203.00 Maquinaria. | | | | |
| 203.01 Instalaciones. | 10.000 | | | |
| 203.02 Utillaje. | 50.000 | | | |
| 204. ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE. | | 20.000 | | |
| 205. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES. | | 15.000 | | |
| 206. ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN. | | 180.000 | | |
| 208. ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL. | | 25.000 | | |

| Clasificación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|--|-------------|------------|------------|----------|
| 209. CÁNONES. | | 5.000 | | |
| ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. | | | 2.285.250 | |
| 210. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL. | | 50.000 | | |
| 211. TERRENOS Y BIENES NATURALES. | | | | |
| 212. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. | | 700.000 | | |
| 213. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. | | 405.000 | | |
| 213.00 Maquinaria. | 50.000 | | | |
| 213.01 Instalaciones. | 350.000 | | | |
| 213.02 Utillaje. | 5.000 | | | |
| 214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE. | | 25.250 | | |
| 215. MOBILIARIO Y ENSERES. | | 400.000 | | |
| 216. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN. | | 700.000 | | |
| 219. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL. | | 5.000 | | |
| ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS. | | | 30.259.000 | |
| 220. MATERIAL DE OFICINA. | | 1.646.000 | | |
| 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable. | 950.000 | | | |
| 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. | 100.000 | | | |
| 220.02 Material informático no inventariable. | 550.000 | | | |
| 220.03 Préstamos interbibliotecarios. | 6.000 | | | |
| 220.99 Otro material. | 40.000 | | | |
| 221. SUMINISTROS. | | 5.720.000 | | |
| 221.00 Energía eléctrica. | 4.000.000 | | | |
| 221.01 Agua. | 300.000 | | | |
| 221.02 Gas. | 60.000 | | | |
| 221.03 Combustible. | 100.000 | | | |
| 221.04 Vestuario. | 30.000 | | | |
| 221.05 Productos alimenticios. | 25.000 | | | |
| 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario. | 15.000 | | | |
| 221.07 Material docente. | 400.000 | | | |
| 221.08 Material deportivo y cultural. | 50.000 | | | |
| 221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones. | 100.000 | | | |
| 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte. | 90.000 | | | |
| 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones. | 250.000 | | | |
| 221.99 Otros suministros. | 300.000 | | | |
| 222. COMUNICACIONES. | | 703.000 | | |
| 222.00 Telefónicas. | 700.000 | | | |
| 222.01 Postales. | 3.000 | | | |
| 222.02 Telegráficas. | | | | |
| 222.03 Telex y telefax. | | | | |
| 222.04 Informáticas. | | | | |
| 222.99 Otras. | | | | |
| 223. TRANSPORTES. | | 100.000 | | |
| 224. PRIMAS DE SEGUROS. | | 240.000 | | |
| 224.00 Edificios y otras construcciones. | 100.000 | | | |
| 224.01 Elementos de transporte. | 25.000 | | | |
| 224.02 Seguros de mobiliario y enseres. | | | | |
| 224.09 Otros riesgos. | 115.000 | | | |
| 225. TRIBUTOS. | | 200.000 | | |
| 225.00 Estatales | | | | |
| 225.01 Locales. | 200.000 | | | |
| 225.02 Autonómicos. | | | | |
| 226. GASTOS DIVERSOS. | | 3.315.000 | | |
| 226.01 Atenciones protocolarias y representativas. | 250.000 | | | |
| 226.02 Información, divulgación y publicidad. | 400.000 | | | |
| 226.03 Jurídicos, contenciosos. | 20.000 | | | |
| 226.04 Formación y perfeccionamiento del personal. | 50.000 | | | |
| 226.06 Reuniones, conferencias y cursos. | 1.500.000 | | | |
| 226.07 Oposiciones y pruebas selectivas. | 40.000 | | | |
| 226.08 Premios, concursos y certámenes. | 30.000 | | | |
| 226.09 Actividades culturales. | 500.000 | | | |
| 226.10 Actividades deportivas. | 100.000 | | | |
| 226.11 Gastos de asesoramiento. | | | | |
| 226.12 Inscripciones en congresos. | 75.000 | | | |
| 226.13 Cuotas asociaciones | 100.000 | | | |
| 226.15 Actividades de apoyo | 100.000 | | | |
| 226.99 Otros. | 150.000 | | | |
| 227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. | | 18.335.000 | | |
| 227.00 Limpieza y aseo. | 12.390.000 | | | |
| 227.01 Seguridad. | 3.400.000 | | | |

| Clasificación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|-----------|-----------|-----------|
| 227.02 Valoraciones y peritajes. | | | | |
| 227.03 Postales o similares. | 200.000 | | | |
| 227.04 Custodia, depósito y almacenaje. | | | | |
| 227.05 Procesos electorales. | 20.000 | | | |
| 227.06 Estudios y trabajos técnicos. | 1.800.000 | | | |
| 227.07 Edición de publicaciones. | 200.000 | | | |
| 227.08 Servicios de jardinería. | 25.000 | | | |
| 227.99 Otros. | 300.000 | | | |
| ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. | | | 990.000 | |
| 230. DIETAS. | | 150.000 | | |
| 231. LOCOMOCIÓN. | | 150.000 | | |
| 232. TRASLADOS. | | | | |
| 233. OTRAS INDEMNIZACIONES. | | 690.000 | | |
| 233.00 Tesis | 200.000 | | | |
| 233.01 Asistencia pruebas selectivas | 450.000 | | | |
| 233.02 Otras indemnizaciones | 40.000 | | | |
| 234. ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS. | | | | |
| CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS. | | | | 355.000 |
| ARTÍCULO 31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL. | | | 350.000 | |
| 310. INTERESES. | | 350.000 | | |
| 310.00 A corto plazo. | 350.000 | | | |
| 310.01 A largo plazo. | | | | |
| 311. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN. | | | | |
| 319. OTROS GASTOS FINANCIEROS. | | | | |
| 319.00 A corto plazo. | | | | |
| 319.01 A largo plazo. | | | | |
| ARTÍCULO 34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS. | | | 5.000 | |
| 340. INTERESES DE DEPÓSITOS. | | | | |
| 340.00 A corto plazo. | | | | |
| 340.01 A largo plazo. | | | | |
| 341. INTERESES DE FIANZAS. | | | | |
| 341.00 A corto plazo. | | | | |
| 341.01 A largo plazo. | | | | |
| 342. INTERESES DE DEMORA. | | | | |
| 349. OTROS GASTOS FINANCIEROS. | | 5.000 | | |
| 349.00 Gastos y comisiones bancarias. | 5.000 | | | |
| 349.01 Otras diferencias negativas de cambio. | | | | |
| 349.02 Gastos financieros contratos de leasing. | | | | |
| 349.09 Otros gastos financieros. | | | | |
| CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | 6.824.500 |
| ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. | | | 6.824.500 | |
| 480. BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES. | | 2.844.500 | | |
| 480.00 Becas y ayudas a estudiantes 1er y 2º ciclo. | 300.000 | | | |
| 480.01 Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo. | 30.000 | | | |
| 480.02 Becas para intercambio de estudiantes. | 1.000.000 | | | |
| 480.03 Ayudas a asociaciones estudiantes. | 60.000 | | | |
| 480.04 Becas propias para prácticas en empresas. | 142.000 | | | |
| 480.05 Ayudas a deportistas. | 100.000 | | | |
| 480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes. | 1.212.500 | | | |
| 481. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA. | | 2.770.000 | | |
| 481.00 Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia. | 550.000 | | | |
| 481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa. | 1.000.000 | | | |
| 481.02 Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa. | 1.120.000 | | | |
| 481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes. | 100.000 | | | |
| 482. OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD. | | 1.100.000 | | |
| 483. OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA | | | | |
| 484. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES. | | 110.000 | | |
| 484.00 Prácticum Ciencias de la Educación. | | | | |
| 484.01 Convenios con entes públicos. | | | | |
| 484.02 Convenios con entes privados. | | | | |
| 484.03 Ayudas de cesión de espacios | 110.000 | | | |
| 484.99 Otros convenios. | | | | |
| 485. A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. | | 0 | | |
| 485.00 A fundaciones universitarias. | | | | |
| 485.01 A otras fundaciones. | | | | |
| 485.99 A otras instituciones sin fines de lucro. | | | | |

| Clasificación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|--|-------------|------------|------------|-------------|
| CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES | | | | 51.121.319 |
| ARTÍCULO 60. De Terrenos | | | 18.321.319 | |
| 600. TERRENOS Y BIENES NATURALES. | | 0 | | |
| 600.00 De uso general | | | | |
| 600.01 Patrimoniales | | | | |
| 601. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL. | | | | |
| 602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | | 14.271.319 | | |
| 603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. | | 450.000 | | |
| 603.00 Maquinaria. | 250.000 | | | |
| 603.01 Instalaciones. | 200.000 | | | |
| 603.02 Utillaje. | | | | |
| 604. ELEMENTOS DE TRANSPORTE. | | 50.000 | | |
| 605. MOBILIARIO Y ENSERES | | 1.500.000 | | |
| 606. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION. | | 1.500.000 | | |
| 607. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. | | | | |
| 608. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | | 550.000 | | |
| 608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos. | 500.000 | | | |
| 608.99 Otros. | 50.000 | | | |
| ARTÍCULO 62. GASTOS EN Inversiones integradas PPI | | | | |
| ARTÍCULO 64. GASTOS EN Inversiones de Carácter inmaterial. | | | 32.800.000 | |
| 640. Gastos de Investigación y Desarrollo. | | 32.800.000 | | |
| 640.00. Ayuda paralela a becarios. | | | | |
| 640.01. Acciones de investigación. | 1.000.000 | | | |
| 640.02. Grupos de investigación. | | | | |
| 640.03. Proyectos de investigación. | 5.500.000 | | | |
| 640.04. Infraestructura científica. | | | | |
| 640.05. Contratos científico técnicos. | 10.500.000 | | | |
| 640.06. Convenios científico técnicos. | 2.000.000 | | | |
| 640.07. Publicaciones científicas. | | | | |
| 640.08. Organización de congresos de carácter científico. | | | | |
| 640.09. Movilidad personal investigador. | | | | |
| 640.10. OTRI. | | | | |
| 640.11. Programa Operativo FEDER. | 3.800.000 | | | |
| 640.12. Otras Acciones de Investigación | 10.000.000 | | | |
| 641. Propiedad Industrial. | | | | |
| 642. Aplicaciones informáticas. | | | | |
| 643. Propiedad intelectual. | | | | |
| CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS | | | | 750.000 |
| ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS. | | | 250.000 | |
| 830. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL. | | 250.000 | | |
| 831. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL. | | | | |
| 839. CONCESIÓN DE OTROS ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS. | | | | |
| 839.00 Concesión de otros préstamos a corto plazo. | | | | |
| 839.01 Concesión de otros préstamos a largo plazo | | | | |
| 839.02 Anticipos subvenciones | | | | |
| ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS. | | | 0 | |
| 840. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. | | | | |
| 840.00 A corto plazo. | | | | |
| 840.01 A largo plazo. | | | | |
| 841. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS. | | | | |
| 841.00 A corto plazo. | | | | |
| 841.01 A largo plazo. | | | | |
| ARTÍCULO 87. APORTACIONES PATRIMONIALES. | | | 500.000 | |
| 870. FUNDACIONES. | | 500.000 | | |
| CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS. | | | | 8.132.900 |
| ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL. | | | 8.132.900 | |
| 910. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO. | | | | |
| 911. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO. | | 500.000 | | |
| 912. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PRIVADO | | 7.632.900 | | |
| 913. A LARGO PLAZO DE DEL SECTOR PRIVADO | | | | |
| TOTAL | | | | 253.942.115 |

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 2373/2010. (PP. 216/2012).

NIG: 2906742C20100046927.
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2373/2010. Negociado: 3.
 Sobre: Reclamación de Cantidad (Resto).
 De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.
 Letrada: Sra. Cristina París Ruiz.
 Contra: Doña Luisa Gaitán Cuéllar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2373/2010 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Luisa Gaitán Cuéllar sobre Reclamación de Cantidad (Resto), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 221

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Veintiocho de septiembre de dos mil once.

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Abogado: Cristina París Ruiz.
 Procurador: Pedro Ballenilla Ros.

Parte demandada: Doña Luisa Gaitán Cuéllar.
 Abogado:
 Procurador:
 Objeto del Juicio: Reclamación de cantidad (Resto).

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Luisa Gaitán Cuéllar, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 4.925,67 euros, más los intereses pactados devengados desde el vencimiento de la deuda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la

disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Luisa Gaitán Cuéllar, extendiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 560/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 560/2010 Negociado: 31.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 NIG: 4109144S20100006137.
 De: Fundación Laboral de la Construcción.
 Contra: Construcciones Survira, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 560/2010 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Survira, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 13 de diciembre de 2011 del tenor literal siguiente:

« F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Survira, S.A., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de trescientos quince euros con noventa y seis céntimos de euro (315,96 €).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Survira, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a seis de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Número de expediente: 71/11/2.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: «Conservación y mantenimiento de los edificios de la ESPA.»
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 50700000.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de octubre de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 186.440,68 euros. IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación: 110.000 euros IVA incluido.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de noviembre de 2011.
 - c) Contratista: Manuel Rodríguez Pérez.
 - d) Importe: 88.000 euros. IVA incluido.

Sevilla, 3 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.R.U. Carlos Haya.

- b) Dependencia que tramita el expediente. Plataforma Provincial de Logística Integral de Málaga.
- c) Número de expediente: CCA. +KW4HYI (2011/249334).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de compresa gasa cosida estéril 17 hilos.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 10.11.11.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 95.510,00 €.
 5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 10.1.2012.
 - b) Contratista: Laboratorios Indas, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 91.689,60 €.
 6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral de Granada.
 - c) Número de expediente: CCA. +494HC9 (2011/233262).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra de dos sistemas de detección de rayos X para el Hospital de Baza, exclusivo de Carestream Health, S.A.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 105.000,93 €.
 5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha: 16.1.2012.
 - b) Contratista: Carestream Health Spain, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 105.000,93 €.
 6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Director Gerente, P.D. la Subdirectora de Compras y Logística, P.A. La Jefa de Sección de Regulación de Compras, M.^a Isabel Martín-Montalvo Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63